



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA  
EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019.**

**ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

**CONCEJALES:**

NATALIA ROBLES MURES  
ANTONIO ALBA RAMIREZ  
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL  
FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ  
M. CARMEN GARCIA CARO  
DAVID TAMAYO ORDEN  
JOSE SANCHEZ ROMERO  
MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO  
JUAN RAMON HOLGUIN PANIAGUA  
INMACULADA LEAL SANCHEZ  
M. LUZ SENA TRUJILLO  
LAURA SANCHEZ MUÑOZ  
ANTONIO FERNANDO MORILLO ANDUJAR  
MARIA JOSE GONZALEZ OLMEDO  
ANTONIO JESUS ARAGON DORCA  
MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO  
MANUEL ZARA DORCA  
INMACULADA SANCHEZ ZARA

No asiste a la sesión el concejal José Antonio Gil Pérez

Excusa su ausencia la concejala Josefa Amado Sánchez

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y tres minutos del día 25 de abril de 2019, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 28 de marzo de 2019.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación a la misma queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019.

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la N.º 973 de 22 de marzo a la N.º 1353 de 16 de abril de 2019 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

**PUNTO 3º.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2018.**

Por Secretaría se da cuenta del citado Informe de Intervención que tienen todos los grupos en su poder.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda darse por enterada del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y cumplimiento de la regla de gasto correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 que se transcribe a continuación, debiendo remitirse al órgano de tutela financiera en el plazo de quince días contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

**“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 37**  
**10.04.2019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la Regla de Gasto y nivel de deuda pública referido a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018:

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



**1.- NORMATIVA REGULADORA.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE

**2.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL**

Los agentes que constituyen esta Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- Ayuntamiento
- Patronato Municipal de Turismo.
- Patronato Municipal de Radio.
- Roche Sociedad Anónima (Clasificada por la IGAE en sector Administración Pública).

Las liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Turismo y del Patronato Municipal de Radio ya han sido formadas e informadas por la Intervención, estando pendientes de su propuesta y aprobación por el órgano competente.

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Los estados de la sociedad municipal ROSAM aún no han sido formulados por el Consejo de Administración por lo que se toma en consideración la información remitida en fecha 9 de abril de 2019 por los responsables contables de la sociedad (nº reg. Entrada 5188) con carácter provisional, que será actualizada una vez formuladas y auditadas las cuentas.

En el Inventario de Entes Locales se adscribe al Ayuntamiento de Conil de la Frontera el Consorcio Andaluz de Desarrollo Económico y Medioambiente, entidad pendiente de clasificar. Esta adscripción, atendiendo a criterio poblacional de entre los Ayuntamiento que forman el Consorcio, obliga al Ayuntamiento a incluir la información de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda en la remisión de información al Ministerio de Hacienda.

En esta Intervención no se dispone de información presupuestaria del citado Consorcio que permita realizar su evaluación y remisión al Ministerio de Hacienda.

### 3.- EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Establece el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007 que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto, según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General del Estado, se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
---------	----------------------------

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERAC. INTERN	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO	29.372.159,73	24.798.589,15	-2.041.987,58	-	2.530.583,00
P. M TURISMO	3.163.258,03	297.959,04	-	-	15.298,99
P. M. RADIO	161.578,74	154.283,20	970,19	-	8.265,73
ROSAM	1.953.123,93	1.207.953,15	-	-	745.170,78
	<b>34.650.120,43</b>	<b>26.458.784,54</b>	<b>-2.041.017,39</b>	<b>0,00</b>	<b>3.299.318,50</b>

**Resumen de los cálculos de estabilidad en el Ayuntamiento, Patronatos y ROSAM.**

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	P. M. TURISMO	P. M. RADIO
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	29.372.159,73	313.258,03	161.578,74
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	24.799.589,15	297.959,04	154.283,20
c) TOTAL (a - b)	<b>4.572.570,58</b>	<b>15.298,99</b>	<b>7.295,54</b>
<b>AJUSTES</b>			
Ajustes recaudación capítulo 1	-1.230.469,30	-	-
Ajustes recaudación capítulo 2	65.381,97	-	-
Ajustes recaudación capítulo 3	-1.006.682,83	-	970,19
Ajuste devolución liquidación PIE-2008	29.113,68	-	-
Ajuste devolución liquidación PIE-2009	78.389,40	-	-
Ajuste devolución liquidación PIE-2013	42.944,38	-	-
Ajuste por devengo de intereses	-	-	-
Ajuste por arrendamiento financiero	-	-	-
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	17.565,72	-	-
Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-38.230,60	-	-
d) Total ajustes a liquidación 2018	<b>-2.041.987,58</b>	-	<b>970,19</b>
e) Ajuste por operaciones internas	-	-	-
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	<b>2.530.583,00</b>	<b>15.298,99</b>	<b>8.265,73</b>

**CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN CUENTAS PROVISIONALES 2018 ROSAM**

INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	1.953.123,93
Importe neto de cifra negocios (ajustado)	1.146.962,53
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	-
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	3.183,74
Subvenciones y transferencias corrientes	329.025,69
Ingresos financieros por intereses	153,49
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	-
Ingresos excepcionales	-
Aportaciones patrimoniales	-
Subvenciones de capital previsto recibir	473.798,48

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	1.207.953,15
Aprovisionamientos	43.970,91
Gastos de personal	332.389,06
Otros gastos de explotación	370.025,86
Gastos financieros y asimilados	217.829,03
Impuesto de sociedades	134.985,17
Otros impuestos	48.350,22
Gastos excepcionales	-
Variaciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias, existencias	60.402,90
Variación existencias de productos terminados y en curso de fabricación cuenta de P y G.	-
Aplicación de provisiones	-
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	-
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	-

**Detalle de cálculos en ajustes realizados.**

- Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

El criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, y no el del devengo, por lo tanto, se debe ajustar en función del importe recaudado en el ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

AYTO.	Derechos Reconocidos	Recaudación 2018		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	13.448.834,57	10.834.010,87	1.384.354,40	12.218.365,27	-1.230.469,30
CAP. 2	161.008,72	152.419,80	73.970,89	226.390,69	65.381,97
CAP. 3	7.159.351,77	5.506.956,31	645.712,63	6.152.668,94	-1.006.682,83

P.M TURISMO	Derechos Reconocidos	Recaudación 2018		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	-	-	-	-	-
CAP. 2	-	-	-	-	-
CAP. 3	828,00	828,00	-	828,00	-

P.M RADIO	Derechos Reconocidos	Recaudación 2018		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	-	-	-	-	-
CAP. 2	-	-	-	-	-
CAP. 3	17.016,45	9.348,64	8.638,00	17.986,64	970,19

- Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en ejercicios anteriores y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (variación del saldo de la cuenta 413).

AYUNTAMIENTO	Gasto imputado a n-1	Gasto no imputado a n	Ajuste

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Gastos pendientes de imputar a presupuesto (VARIACIÓN CUENTA 413)	1.341.796,45	1.324.230,73	17.565,72
---	--------------	--------------	-----------

- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

AYUNTAMIENTO	Devoluciones de ingresos ordenadas	Devoluciones realizadas	Ajuste
Obligaciones por devolución de ingresos indebidos	303.743,10	265.512,50	-38.230,60

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto para 2018 se estableció en el 2,4 %.

Los cálculos de límite de la regla de gasto y gasto computable resultante de las liquidaciones de presupuestos y saldos provisionales de informados por ROSAM, siguiendo para su determinación la Guía elaborada por la IGAE, se expresa en el siguiente cuadro consolidado:

ENTIDAD	GASTO COMPUTAB LIQUID. 2017 (1)	(2)=1*(1+TRCP IB)	AUM/DISM (ART. 12.4) (3)	LÍMITE DE LA REGLA GASTO (4)=(2)+(3)	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018
AYUNTAMIENTO	21.460.440,14	21.975.490,70	-	21.975.490,70	22.478.103,45
P.M. TURISMO	296.104,09	303.210,59	-	303.210,59	297.910,64
P. M. RADIO	151.332,24	154.964,21	-	154.964,21	154.283,20
ROCHE S.A.	869.999,59	890.879,54	113.000,65	1.003.880,19	990.124,12
<b>TOTAL</b>	<b>22.777.876,06</b>	<b>23.324.545,04</b>	<b>171.863,34</b>	<b>23.437.545,69</b>	<b>23.920.421,41</b>

### Resumen de los cálculos de límite de la regla de gasto y gasto computable en el Ayuntamiento y en los Patronatos.

Liquidación 2017	AYUNTAMIENTO	P.M. TURISMO	P.M. RADIO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	22.916.686,43	296.104,09	151.332,24
2. Ajustes SEC (2017)	718.946,12		-

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda (1 +/- 2)</b>	<b>23.635.632,55</b>	<b>296.104,09</b>	<b>151.332,24</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	434.125,56		
5. Gasto financiado fondos finalistas (-)	1.741.066,85		
6. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>7. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>21.460.440,14</b>	<b>296.104,09</b>	<b>151.332,24</b>
8. Tasa de variación del gasto (6 x 2,4 %)	515.050,56	7.106,50	3.631,97
9. Incrementos de recaudación (2018) (+)			
10. Disminuciones de recaudación (2018) (-)			
<b>11. Limite de la Regla de Gasto 2017 = (7+8+9+10)</b>	<b>21.975.490,70</b>	<b>303.210,59</b>	<b>154.964,21</b>
<b>Liquidación 2018</b>			
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	24.671.249,83	297.910,64	154.283,20
2. Ajustes SEC (2018)	-17.565,72		
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda (1 +/- 2)</b>	<b>24.653.684,11</b>	<b>297.910,64</b>	<b>154.283,20</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	502.222,42		
5. Gasto financiado fondos finalistas (-)	1.655.329,24		
6. Inversiones Financieramente sostenibles	18.029,00		
<b>7. Total Gasto computable Liquidación 2018</b>	<b>22.478.103,45</b>	<b>297.910,64</b>	<b>154.283,20</b>
<b>Diferencia entre límite Regla de gasto 2017 y Gasto computable Liquidación 2018</b>	<b>502.612,75</b>	<b>-5.299,95</b>	<b>-681,01</b>

**REGLA DE GASTO CUENTAS PROVISIONALES 2018 - ROSAM**

<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017</b>	<b>869.999,55</b>
Tasa variación del gasto (2,4%)	20.879,99
Incrementos de recaudación (2018) (+)	113.000,65
Disminuciones de recaudación (2018) (-)	-
<b>LÍMITE REGLA DEL GASTO 2018</b>	<b>1.003.880,19</b>
Aprovisionamientos	43.970,91
Gastos de personal	332.389,06
Otros gastos de explotación	370.025,86
Impuesto de Sociedades	134.985,17
Otros impuestos	48.350,22
Gastos excepcionales	-
Variación del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	60.402,90
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de P y G.	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES</b>	<b>990.124,12</b>

Conforme al artículo 12.4 de la LOEPSF, en el cálculo del límite de gasto para 2018 de ROSAM se consideran provisionalmente los siguientes aumentos de recaudación:

- Recaudación en periodo enero a mayo de 2018 por importe de 84.137,70 euros de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las Vías Públicas (ORA), cuya gestión se ha encomendado a la sociedad, iniciada en julio de 2017.

- Recaudación en periodo julio a diciembre de 2018 por importe de 28.862,95 euros de la Tasa por servicio de transporte urbano, cuya gestión se ha encomendado a la sociedad, iniciándose en julio de 2018.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



**4.- LIMITE DE DEUDA.**

La LOEPSF en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación los límites generales para el nuevo endeudamiento establecidos en el artículo 53 del TRLHL y conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, incluyendo las formalizadas no dispuestas y las operaciones proyectadas. En ese importe no se incluirán los saldos por reintegrar de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

ENTIDAD	DEUDA CORTO PLAZO	DEUDA LARGO PLAZO ENTIDADES CREDITO	DEUDA ESTADO (CON PAGOS A PROVEEDORES)	TOTAL DEUDA VIVA 31.12.2018
AYUNTAMIENTO	-	-	3.303.556,25	3.303.556,25
P. M. RADIO	-	-	-	-
P. M. TURISMO	-	-	-	-
ROSAM	-	10.722.129,54	-	10.722.129,54
ROSAM (AUTORIZADA PTE. FORMALIZAR)	-	1.823.634,00	-	1.823.634,00
<b>TOTAL</b>	-	<b>12.545.763,54</b>	<b>3.303.556,25</b>	<b>15.849.319,79</b>

Para el cálculo de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios que, por su afectación legal no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
(+)INGRESOS CORRIENTES (CAP 1-5)	27.642.124,97
(-)AJUSTES INGRESOS AFECTADOS	- 50.653,52
<b>PATRONATO MUNICIPAL RADIO</b>	
(+)INGRESOS LIQUIDACION (CAPITULO I - V)	148.578,74
<b>PATRONATO MUNICIPAL TURISMO</b>	
(+)INGRESOS LIQUIDACION (CAPITULO I - V)	307.758,03
(+)ROSAM INGRESOS CORRIENTES	1.479.171,96
(-)AJUSTE CONSOLIDACIÓN TRANSFERENCIAS ORDINARIAS INTERNAS	-502.222,42
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>29.075.411,28</b>

El porcentaje de deuda viva consolidada, en relación con sus derechos liquidados por operaciones corrientes derivados del ejercicio 2018, se sitúa en el 54,51%, por lo que no supera los límites de endeudamiento del artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La sostenibilidad financiera exige a la entidad local el cumplimiento del plazo máximo de 30 días previsto en la normativa de morosidad para el pago de la deuda comercial, siendo el período medio de pago a los proveedores municipales correspondiente a cada trimestre del ejercicio 2018 los siguientes:

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



EJERCICIO 2018	AYTO.	P.M. TURISMO	P.M. RADIO	ROSAM	TOTAL PMP
1ER. TRIMESTRE	25,61	0,85	-17,07	7,34	<b>24,68</b>
2º. TRIMESTRE	30,61	10,76	46,67	2,05	<b>28,42</b>
3ER. TRIMESTRE	30,59	68,76	15,52	14,28	<b>30,37</b>
4º. TRIMESTRE	18	12,97	19,38	21,05	<b>17,98</b>

**5.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PUBLICA.**

La Liquidación consolidada del Presupuesto del año 2018 de la entidad local, sus organismos autónomos y la sociedad ROSAM, con carácter provisional, resulta que:

1.- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, en la cantidad de 3.299.318,50 euros.

2) Se incumple la regla del gasto al superar el gasto computable de la liquidación de 2018 el límite de la regla de gasto calculado sobre la liquidación de 2017, actualizado por la tasa de variación autorizada del 2,4% y los incrementos permanentes de recaudación, en la cantidad de 482.875,72 euros.

No obstante, debe considerarse que el cálculo se efectúa respecto del límite determinado por la Liquidación de 2017 que acumula un incumplimiento de la regla en 635.471,26 euros respecto del límite determinado por la liquidación de 2016.

3º) Se cumple el objetivo de nivel de deuda pública.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación consolidada del Presupuesto de 2017, así como por el incumplimiento durante 2018 de la obligación de elaborar y aprobar un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2018-2019, habiéndose efectuado el previo requerimiento por el Órgano de Tutela Financiera con fechas 4 de febrero y 5 de marzo de 2019, el Ayuntamiento debe, con carácter inmediato, adoptar las medidas reguladas en el 25.1.a de la LOEPSF, declarando la no disponibilidad de créditos y retención de créditos en el ejercicio 2019 por importe de 635.471,26 euros que garantice el cumplimiento de esta regla fiscal en 2019.

El incumplimiento de estos requerimientos del Órgano de Tutela Financiera puede dar lugar a la imposición de las demás medidas coercitivas y las medidas de obligado cumplimiento reguladas en los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Además, por el incumplimiento de la regla de gasto en la Liquidación de 2018 por importe de 482.875,72 euros, conforme al artículo 21 de la LOEPSF, se deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto, con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se advierte a la Corporación que el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave la conducta, cuando sea culpable, entre otras, de no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero, la no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros previstos en el artículos 21 de la LOEPSF, la no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refiere el artículo 25 de la LOEPSF.

Este informe tiene carácter provisional pendiente de la aprobación de las liquidaciones del Ayuntamiento, Patronatos Municipales y de la formulación de cuentas de ROSAM por su Consejo de Administración.

Es cuanto se tiene que informar, a salvo opinión con criterios mejor fundados en derecho.”

#### **PUNTO 4º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica brevemente el Sr. Alcalde señalando la tramitación seguida y la falta de alegaciones en el período de exposición al público.

Todos los grupos se muestran conformes.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, que comprende la propia de la Entidad Local, Patronato Municipal de Radio y Patronato Municipal de Turismo, así como los Estados Anuales de Roche S.A.M., una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas y a la vista del resultado de su exposición pública, debe someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Concluida la exposición pública realizada mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de 12 de marzo de 2019 y en el Tablón Municipal de Anuncios, no se han producido reclamaciones ni reparos a la Cuenta General.

Por lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, integrada por la propia de la Entidad Local, Patronato Municipal de Radio

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Juventud, Patronato Municipal de Turismo y los Estados Anuales de Roche Sociedad Anónima Municipal.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN PARA USO TEMPORAL EVENTOS Y OTROS USOS PUNTUALES EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro, Concejala del Area, señalando lo que se pretende con esta ordenanza, que es regular una situación que se da de hecho. Los colectivos hacen labor importante y hay que fomentar las actividades de variada índole que se llevan a cabo porque redundan en beneficio de la sociedad. Se pretende que sea norma clara. Resume su contenido y explica la tramitación que se ha seguido.

La Sra. Sánchez del PA indica que la han estado viendo pero no han participado en ella. La necesidad de la ordenanza es clara pero ven cosas arbitrarias como las cesiones temporales, forma de autorizarlas etc. Ven afán recaudatorio, trabas,,Se abstendrán.

El Sr. portavoz del PP indica que también ellos se abstendrán.

La concejala socialista Sra. Sánchez expone que echa en falta que haya ficha técnica de los espacios. Algunas instalaciones no cuentan con las infraestructuras ni los sistemas de seguridad necesarios. Por ello, votarán en contra.

La Sra. García responde que lo que prima es el interés del municipio y no ve nada arbitrario. En cuanto a fichas, se ha creído conveniente por los técnicos no introducirlas en la ordenanza.

Vista la conveniencia de regular el uso de los edificios e instalaciones municipales de dominio público, el procedimiento y las normas de utilización de los mismos.

Visto que el Proyecto de Ordenanza, según establece el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha sido sometido al trámite de información previa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Conil sin que se hayan presentado sugerencias, la Corporación en Pleno, con diez votos a favor ( IU-CA ); cinco en contra ( PSOE ) y cuatro abstenciones ( PP y PA ):

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión para uso temporal, eventos y otros usos puntuales en los edificios e instalaciones municipales de dominio público que se transcribe a continuación:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN PARA USO TEMPORAL, EVENTOS Y OTROS USOS PUNTUALES EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gestionar el patrimonio de los entes locales bajo principios de eficacia y eficiencia, es una responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales. Todo ello debe ser entendido en su doble faceta económica y social. Es tarea de los Ayuntamientos, como Administración pública más cercana a la ciudadanía, poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, permitir cumplir con el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

El Ayuntamiento de Conil pretende a través de esta ordenanza poner a disposición sus bienes inmuebles e instalaciones con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de las labores sociales culturales, deportivas o de interés general que sean de beneficios para la sociedad.

Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para que el acceso al uso de dichos locales se produzca en igualdad de condiciones, primando el mayor beneficio que a la sociedad pueda reportar el destino asignado a los mismos en atención al interés general.

La cesión temporal o puntual de uso de edificios e instalaciones es una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera que supone, en su caso, la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privativa, debiendo prevalecer en casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar esta Ordenanza.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la cesión temporal o puntual del uso de edificios e instalaciones municipales de dominio público, por cualquier ciudadano, entidades públicas y entidades privadas, y siempre que dicho uso se haga de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativas de aplicación.

#### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza viene a satisfacer la necesidad puntual o transitoria de uso de edificios e instalaciones municipales de dominio público, estableciendo un sistema de autorización adecuado para ello.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Queda excluida del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la concesión de uso de inmuebles municipales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes, que se registrarán por su normativa específica.

Asimismo, quedan excluidas del ámbito aplicación de esta Ordenanza, las concesiones de uso que excedan el carácter de temporal o puntual, que se tramitarán conforme a la normativa que le sea aplicable.

**Artículo 3º.- Régimen jurídico.**

La presente Ordenanza Municipal se fundamenta en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la normativa patrimonial de los entes locales de Andalucía dada por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre (artículo 41), el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento que la desarrolla (artículo 78), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, que aprueba su Reglamento General.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

**Artículo 4º. Bienes objeto de regulación**

Podrán ser objeto de cesión o autorización de uso para el destino previsto en la presente Ordenanza, aquellos bienes inmuebles de titularidad municipal, de naturaleza patrimonial o demanial, no afectados exclusivamente a un uso o servicio público determinado, que se hayan incluido en el Catálogo de Edificios e Instalaciones de esta Ordenanza y sean susceptibles de ser puestos a disposición.

**Artículo 5º. Catálogo de Edificios e Instalaciones**

- a) Casa de la Cultura (Salón de actos)
- b) Cine Moreno.
- c) Torre Guzmán.
  - a. Recinto
  - b. Sala de exposiciones
- b) Centro Cultural Santa Catalina.
- c) La Chanca.
  - a. Nave de la Sal
  - b. Patio de trabajo
- d) Casa de la Juventud
  - a. Sala de formación
  - b. Sala de actividades
  - c. Sala de informática
- e) Centro Multiusos El Colorado
  - a. Sala de informática
  - b. Sala de usos múltiples

**CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO.**

**Artículo 6º Solicitudes.**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Las solicitudes para la utilización de edificios e instalaciones municipales objeto de esta Ordenanza, deberán realizarse en este Ayuntamiento con carácter previo, por cualquiera de las formas permitidas por la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), con una antelación mínima de 30 días hábiles a la celebración de la actividad, pudiéndose establecer otro plazo o periodo de presentación de solicitudes por las normas de utilización de cada centro de los contemplados en el artículo 5.

La presentación de la solicitud no implica la cesión del uso de las instalaciones solicitadas hasta su resolución.

**Artículo 7º.- Contenido de las solicitudes.**

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- A) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Asimismo, deberá constar en la solicitud el NIF o CIF del solicitante y/o su representante, teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.
- B) Edificio o instalación municipal que se desea utilizar de las contempladas en el artículo 5.
- C) Número de días a ocupar la instalación o edificio municipal, concretando las fechas en que se va a realizar la actividad, así como las horas a las que se va a desarrollar la misma. Asimismo, habrá que concretar los días necesarios para montaje y desmontaje, así como especificar las fechas de inicio y finalización de los mismos.
- D) Datos de la actividad, entre los cuales, necesariamente deberán recogerse los siguientes:
  - Nombre de la actividad, fines de la misma y programación.
  - Participantes en la actividad. (Autor/res, actor/es, ponentes, etc.).
  - Entidades y empresas que participan y/o colaboran en la actividad.
  - Modalidad de acceso del público (entrada libre, invitación, pago de entradas por taquilla,...).
  - Fechas y horarios solicitados (inicio de montaje, apertura de puertas, venta de entradas, comienzo y fin de desmontaje, rider técnico, etc.).
  - Datos del personal responsable durante las actividades de montaje, realización y desmontaje.
  - Plan de difusión previsto de la actividad.
  - Datos de contacto para información al público.
- E) Documentación técnica necesaria para el montaje y desmontaje de elementos ajenos a la instalación si se requiriese.
- F) Resguardo acreditativo de haber abonado la autoliquidación provisional de tasas y que se determinan en la ordenanza fiscal y en su caso la fianza que corresponda.
- G) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

**Artículo 8º. Subsanación y mejora de la solicitud.**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 21 de Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con anterioridad a la Resolución se podrán requerir cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias se considere oportuno.

**Artículo 9º. Criterios de concesión.**

Podrán ser destinatarios de la cesión en los términos de la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que promuevan actividades con o sin ánimo de lucro, siendo necesario en el primer caso acreditar que la actividad, acto o evento a impartir en las instalaciones municipales sea de interés general de la ciudadanía por su naturaleza cultural, deportiva, social, participativa o de ocio en general.

Las cesiones se realizarán teniendo en cuenta, por orden de prelación, los siguientes criterios:

- 1.-El Ayuntamiento de Conil, como titular de las dependencias, ya sea mediante gestión directa por sí misma o mediante Organismo exclusivamente dependiente de éste como patronatos municipales, institutos municipales, fundación pública u otros de igual analogía, o bien mediante fórmulas de gestión indirecta de los servicios a través de los que se encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio público.
- 2.- Los declarados de interés público y social por parte del Ayuntamiento de Conil, para cuyo fin se creará una comisión de valoración formada por un responsable de juventud, un responsable de cultura y el concejal de participación ciudadana, quienes resolverán sobre la procedencia de esta declaración, así como su calendarización y priorización atendiendo a criterios de calidad e interés.
- 3.- El orden de entrada en el Registro General.

Sólo se autorizarán ensayos o preparativos de una actividad, cuando su realización sea autorizada de forma expresa en la Resolución que autorice la cesión.

El Ayuntamiento resolverá negativamente cualquier solicitud de concesión de espacios públicos que atenten contra esta ordenanza o cualquier otra disposición, aquellas que promuevan actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana, así como las que se estimen que no sean de interés general de la ciudadanía por su naturaleza cultural, deportiva, social, participativa o de ocio en general.

**Artículo 10º. Tramitación.**

Analizada la documentación, el concejal competente emitirá propuesta de cesión que elevará a la Alcaldía a efectos de la Resolución del expediente.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Se establecen dos plazos a efectos de solicitar la declaración de “actividad de interés público y social” por parte del Ayuntamiento, de la siguiente forma:

Para actividades a realizar en los periodos desde el 1 de enero al 30 de junio, las propuestas se presentarán antes del día 1 de septiembre del año anterior al periodo de ejecución de la actividad.

Para actividades a realizar en los periodos desde el 1 de julio a 31 de diciembre, las propuestas se presentarán antes del día 1 de abril del año en curso.

Con carácter extraordinario se puede solicitar la declaración de “actividad de interés público y social” fuera de los periodos establecidos, que será resuelta por la comisión de valoración motivadamente, sin que en ningún caso pueda perjudicar el desarrollo de otra actividad ya concedida previamente con la misma calificación.

**Artículo 11º. Resolución.**

Una vez tramitado el expediente, el mismo finalizará, mediante Resolución de Alcaldía que otorgará o denegará la concesión, recogerá el importe definitivo de la fianza a constituir si fuese el caso, así como la aprobación de la liquidación definitiva de la tasa correspondiente.

La Resolución hará mención expresa a que el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la concesión, para el caso de que precise para fines propios el inmueble o instalación de una forma sobrevenida e imprevisible, mediante resolución motivada, reintegrando al interesado proporcionalmente la tasa y fianza depositados, y sin derecho a indemnización. Así mismo se autoriza al Ayuntamiento a publicar las actividades en los medios de difusión que se estimen oportunos.

La concesión por sí misma, no autoriza la realización de la actividad programada, si previamente no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial que le sea aplicable.

En la Resolución se podrá establecer el aforo máximo permitido atendiendo a la actividad a realizar, pudiéndose establecer limitaciones o restricciones al acceso de menores u otras limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y demás Legislación aplicable.

**Artículo 12º. Prórroga**

Los concesionarios podrán solicitar la prórroga de la cesión antes de la finalización del período inicialmente concedido y por un igual al concedido, debiendo efectuar la solicitud lo suficientemente antes de que finalice el plazo inicialmente concedido.

Junto con la solicitud de prórroga se deberá presentar una memoria justificativa de las actividades desarrolladas y fines conseguidos durante el período de utilización, dirigida a la Concejalía competente.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



La presentación de la memoria justificativa y la verificación de su contenido será requisito indispensable para poder optar a la prórroga y su concesión será una potestad discrecional que será atendida en función del interés general.

### CAPÍTULO III.- NORMAS DE UTILIZACIÓN.

#### Artículo 13º. Deberes del concesionario.

El Concesionario y los organizadores de las actividades quedan obligados a:

- a) Devolver las instalaciones y equipos cedidos en las mismas condiciones en que le fueron entregados, velando por el cuidado y uso de los mismos.
- b) Prestar la debida asistencia al público.
- c) Iniciar y finalizar las actividades en los horarios previstos.
- d) Obtener todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad y efectuar los pagos que se deriven de éstos (tasa por cesión del local, tasa por utilización de recursos municipales, etc, ...)
- e) Informar a la Delegación competente, con al menos diez días de antelación, de aquellos cambios organizativos que pudieran surgir como causas sobrevenidas. No obstante, lo anterior, en lo que afecte a modificaciones organizativas de cierta importancia, las incidencias que pudieran ocasionarse deberán ser comunicadas tan pronto sean conocidas por los organizadores.
- f) Deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- g) Exponer los precios al público en las taquillas habilitadas en el recinto, como mínimo el día de desarrollo de la actividad solicitada.
- h) Cumplir lo estipulado en las ordenanzas municipales, así como en la legislación aplicable en materia de seguridad, espectáculos públicos y actividades recreativas, etc.
- i) Asumir toda responsabilidad y pagos de la actividad organizada (contratos laborales o de otra índole, calidad artística y técnica, obligaciones tributarias y de seguridad social, responsabilidad civil, derechos de autor y sobre propiedad intelectual,..).
- j) Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, será responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación, aplicando si fuere necesario la fianza previamente depositada.
- k) En la publicidad de los actos (carteles, folletos, redes sociales, etc.) los organizadores deberán seguir las pautas municipales a fin de homogenizar la imagen del Ayuntamiento.

#### Artículo 14º.- Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



- d) El uso de los locales e instalaciones para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Establecer un servicio de bar en las instalaciones, salvo autorización expresa de manera excepcional que deberá especificarse en la resolución.

**Artículo 15º. Condiciones de usos de los locales e instalaciones.**

Los concesionarios deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no ocasionen a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se autorizó la utilización.

Los usuarios de edificios e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación de mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas, y en el caso de que se solicite autorización para montajes que impliquen anclajes deberá contar con la autorización expresa en la resolución.

**Artículo 16º- Acceso del público a las actividades**

Las actividades que se realicen podrán ser públicas, en cualquiera de sus modalidades:

- a) Entrada libre hasta completar aforo.
- b) Entrada con invitación o inscripción previa.
- c) Mediante pago de entrada o matrícula.

**Artículo 17º.- Acceso mediante pago.**

Los organizadores de las actividades están autorizados al cobro de entradas, matrículas u otros derechos de acceso a los asistentes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) En la solicitud de autorización deberá indicarse el precio unitario.
- b) Informar al Ayuntamiento, con la antelación necesaria, el lugar, horario y sistema de adquisición de entradas o formalización de matrícula.
- c) Informar de la difusión de los anteriores detalles e incluirlos en el material de difusión que se edite.
- d) Abonar, a su cargo, los derechos de autor que se deriven de la actividad.

**Artículo 18º.- Personal Técnico.**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Los organizadores de las actividades deberán aportar el personal técnico necesario y cualificado para el uso de la megafonía, equipos de iluminación y reproducción que existan en el recinto como infraestructura escénica.

Deberán aportar sus propios recursos técnicos sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento de Conil asuma responsabilidad alguna en cuanto a su manejo y utilización.

Caso de requerir recursos técnicos municipales, el Ayuntamiento repercutirá su coste a los organizadores de acuerdo con la correspondiente ordenanza fiscal reguladora y se devengarán en régimen de autoliquidación previa a la realización del evento.

El personal técnico del Ayuntamiento realizará la supervisión de todos los trabajos velando, en todo momento, por el interés público y el cumplimiento de la presente ordenanza, informando en su caso de las posibles responsabilidades que se pudiesen derivar por el uso inadecuado de la instalación o por el incumplimiento de las condiciones de cesión.

**Artículo 19º.- Normas para el público.**

Los organizadores de las actividades, velarán para que por parte del público se respeten las siguientes normas básicas:

- a) Está prohibido fumar en las dependencias.
- b) Está prohibido realizar registros audiovisuales sin el consentimiento de los organizadores.
- c) No está permitido el acceso de animales salvo para ayuda de discapacitados visuales.
- d) No está permitido realizar conductas que afecten o pongan en peligro la seguridad e integridad de las personas y las cosas e instalaciones del edificio.

**Artículo 20º.- Responsabilidad de los organizadores de la actividad.**

Los organizadores de la actividad asumirán toda la responsabilidad, custodia y vigilancia del material y del equipo de las instalaciones.

Las pérdidas, daños o deterioro de los materiales o instalaciones cedidas por el Ayuntamiento a los organizadores, serán repuestas por éstos en los plazos determinados por el Ayuntamiento. Si éste decidiese asumir directamente su reposición o reparación, podrá reclamar a los organizadores su coste efectivo. En ese supuesto, mientras no se produzca el pago, el Ayuntamiento denegará futuras cesiones a los mismos organizadores.

**Artículo 21º.- Conocimiento de las Normas.**

Las solicitudes de uso reguladas en la presente ordenanza, suponen el conocimiento y aceptación de las normas contempladas en esta, así como las específicas de cada Centro que serán publicadas en lugar visible y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Artículo 22º.- Gestión de las autorizaciones.**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Corresponde a cada Delegación competente la gestión y control de la ejecución de las autorizaciones y cesiones de acuerdo con las especificaciones de la presente ordenanza, el decreto de concesión y las normas particulares de cada centro.

**Artículo 23º. Gastos.**

Todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del uso del inmueble serán de cuenta del concesionario, incluidos entre otros los de megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos, gastos de limpieza de los edificios municipales, así como los gastos de todo el personal que contraten para realizar la actividad.

**Artículo 24º. Fianza.**

Se podrá acordar una fianza que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios que cause el público asistente, promotores, organizadores, empleados causados a título de dolo o de culpa. Todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se reserve el derecho a reclamar la cantidad en concepto de indemnización por daño o perjuicio por vía administrativa y/o judicial en aquella cuantía por la que la fianza no resultare suficiente.

**Artículo 25º. Finalización de la cesión.**

- 1.- Concluido el plazo de la concesión temporal de las instalaciones, el Ayuntamiento efectuará las comprobaciones necesarias para determinar la inexistencia de daños y perjuicios procediendo a la devolución de la fianza cuando proceda.
- 2.- En caso de que hayan existido desperfectos, el importe de la fianza se destinará en primer lugar a cubrir los perjuicios causados.

**Artículo 26º. Responsabilidad Civil**

El concesionario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los locales cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

El concesionario deberá justificar tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. El acuerdo de cesión o autorización de uso, en función del previsible uso, número de usuarios, valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza, y cuyo recibo podrá ser requerido en cualquier momento por los servicios técnicos de la Delegación correspondiente.

**CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

**Artículo 27º. Causas de resolución.**

Son causas de resolución de la concesión:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



- a) La transmisión de los derechos y obligaciones a un tercero, sin autorización expresa.
- b) El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.
- c) Cuando el Ayuntamiento precise desarrollar actividades en el local o recinto solicitado, en fechas que estén previamente cedidas a terceros, podrá revocar la cesión con tiempo suficiente, procurando en lo posible, facilitar otro lugar o fecha alternativa.

## CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

### Artículo 28º. Infracciones del Concesionario.

Se consideran infracciones la realización de cualquier acción u omisión contraria a esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

En este sentido, se considerarán infracciones:

- a) Ocupar edificios o locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- c) No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- d) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- e) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización municipal.
- f) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- g) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, privando o menoscabando el acceso a los mismos a otras personas con derecho a ellos.
- h) La falta de custodia y/o vigilancia de todas las instalaciones y locales autorizados.
- i) Cualquier otra infracción contraria a la presente ordenanza y al resto del ordenamiento jurídico.

### Artículo 29º. Tipo de Infracciones

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán infracciones leves el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza que no esté tipificado como muy graves o graves.

La producción de daños en los locales cuando su importe no exceda de 1.500 euros y las establecidas en las letras c) y f) del artículo 28.

Serán infracciones graves incumplir de forma reiterada las ordenes e instrucciones emanadas del personal de las instalaciones, la producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros, las establecidas en las letras e), h) y g) del artículo 28. Incurrir en tres infracciones leves en el plazo de 12 meses.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Serán infracciones muy graves la producción de daños en los locales por importe superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio, las establecidas en las letras a), b) del artículo 28. Incurrir en tres infracciones graves en el plazo 12 meses.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Artículo 30°. Sanciones

1. Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Título VI del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Citada Ley.
2. Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:
  - a) Infracciones muy graves:
    - a. Multa de hasta 3.000 euros.
    - b. Expulsión o prohibición de uso de instalaciones municipales por un periodo de 2 años.
  - b) Infracciones graves:
    - a. Multa de hasta 1.500 euros.
    - b. Expulsión o prohibición de uso de instalaciones municipales por un periodo de hasta 1 año.
  - c) Infracciones leves:
    - a. Multa de hasta 750 euros.
    - b. Expulsión o prohibición de uso de instalaciones municipales por un periodo de hasta seis meses.
3. Para la graduación de las respectivas sanciones, atendiendo al principio de proporcionalidad, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:
  - a. Naturaleza de la infracción.
  - b. Grado de peligro para las personas o bienes.
  - c. Grado de intencionalidad
  - d. Reincidencia.

### Artículo 31°. Procedimiento Sancionador

El Procedimiento Sancionador aplicable a las infracciones de esta Ordenanza será el regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Las autorizaciones concedidas con carácter previo a la entrada en vigor de la presente norma, con título o en precario, se entenderán vigentes hasta su regularización, para lo cual presentarán solicitud conforme a la presente ordenanza en el plazo de 30 días hábiles.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

En lo no previsto en la presente Ordenanza en relación a la tramitación de los expedientes de autorización o cesión de uso se estará a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la regulación específica prevista en la Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### Segunda

Esta Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos para las disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo con la correspondiente Ordenanza se someterá a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones.

## PUNTO 6º.- ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL Y APROBACION DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro indicando que se trata de la ordenanza fiscal para el cobro de la tasa que cubra los costes de los servicios. Se ha hecho estudio económico para ello.

La Sra. Sánchez del PA y el Sr. Aragón del PP se muestran en contra, mientras que la Sra. Sánchez del PSOE cree excesivas las tasas por lo que también votarán desfavorablemente.

El Sr. Alcalde explica que la utilización de los espacios públicos para colectivos, asociaciones etc. de Conil va a seguir como hasta ahora de forma gratuita. Esto está pensado para empresas que se reúnen en la población, respondiendo la edil andalucista que no está conforme con la forma y la Sra. Sánchez del PSOE que no se dijo eso en las Comisiones Informativas pero, pese a ello, su grupo seguirá manteniendo el sentido de su voto.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



La Corporación en Pleno, con diez votos a favor ( IU-CA ) y nueve en contra ( PSOE; PP y PA ) acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el establecimiento de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Ayuntamiento de Conil de la Fra. y su correspondiente ordenanza fiscal reguladora que se transcribe a continuación:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

**I – NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.**

**Artículo 1.-**

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera acuerda el establecimiento de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2 .-**

1. Será objeto de esta exacción, la ocupación o aprovechamiento de los distintos espacios demaniales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, aun cuando se realicen sin la preceptiva licencia o autorización municipal.

**II.- HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 3.-**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, tanto la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, como la prestación de los servicios y equipamientos vinculados a los mismos, tales como suministro eléctrico, limpieza y mantenimiento, seguridad, mobiliario, material audiovisual e informático, en su caso, y similares, aún cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o autorización municipal.

**III.- SUJETO PASIVO**

**Artículo 4.-**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen, los distintos espacios demaniales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con o sin título habilitante.

**IV.- RESPONSABLES**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Artículo 5.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, TARIFAS Y CUOTAS

Artículo 7º.-

La base imponible, que será igual a la liquidable, vendrá determinada por la naturaleza, uso, superficie y duración del aprovechamiento de los distintos espacios demaniales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, así como por los servicios que necesariamente deban prestarse para garantizar el normal uso de los mismos.

Artículo 8º.-

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que resultará de la aplicación de los Epígrafes de la siguiente Tarifa:

Nombre del edificio	Cuota por hora de cesión
a) Casa de la Cultura (Salón de actos)	33,76€
b) Cine Moreno.	27,52€
c) Torre Guzmán.	
a. Recinto	25,57€
b. Sala de exposiciones	7,69€
d) Centro Cultural Santa Catalina.	37,23€
e) La Chanca.	
a. Nave de la Sal	12,56€
b. Patio de trabajo	156,48€
f) Casa de la Juventud	
a. Sala de formación	5,80€
b. Sala de actividades	3,56€
c. Sala de informática	9,64€
g) Centro Multiusos El Colorado	
a. Sala de informática	1,90€
b. Sala de usos múltiples	5,07€

VII.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 9.-

1.- El período impositivo coincidirá con la duración de la ocupación de los distintos espacios demaniales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera y de los servicios afectados a los

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



mismos, para los diversos aprovechamientos demaniales desarrollados, aun cuando estos se lleven a efecto sin la preceptiva licencia o autorización municipal.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, conforme a las cuotas previstas en los Epígrafes de la Tarifa de la presente Ordenanza.

Se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que dichos actos especifiquen la fecha de inicio de la ocupación efectiva o acoten temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la Tasa. En caso de que la ocupación demanial, se realizara sin la preceptiva licencia o autorización municipal, el devengo se produce desde el momento en que sea constatada la ocupación por el Organismo o Servicio Municipal competente, en razón de la titularidad del espacio que se ocupe.

### VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

#### Artículo 10.-

1.- Todas las personas interesadas en llevar a cabo aprovechamientos recogidos en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, no consintiendo ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local hasta tanto no haya obtenido la referida autorización. El pago de la Tasa no prejuzga la legitimidad de la ocupación.

2.- Para la obtención de la correspondiente autorización, los interesados deberán aportar certificado, expedido por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

### IX.- NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 11.-

1.- Las deudas tributarias por los conceptos previstos en la Tarifa se exigirán en régimen de autoliquidación.

2.- Cuando por causas no imputables al contribuyente, no se realizara la ocupación o aprovechamiento, procederá la devolución del importe correspondiente. A estos efectos, el concejal Delegado del Área que tenga adscrito el uso de espacio, deberá emitir, en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud, informe justificativo de la no ocupación, el cual deberá ser remitido al Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento para su tramitación.

3.- El abono de las tasas recogidas en la presente ordenanza no será incompatible con la exacción de cualesquiera otros tributos municipales que se pudieran originar con motivo de la actividad desarrollada o de la ocupación realizada por los contribuyentes.

4.- En todo lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

**IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 12.-**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas pudieran imponerse, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la legislación que la desarrolla y complementa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. “

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Asistencia a Espectáculos Públicos celebrados en la Casa de la Cultura, Programas de acciones formativas y la utilización de la Sala Municipal de Exposiciones, suprimiendo el epígrafe denominado “Utilización de la sala municipal de exposiciones” previsto en el artículo 8 y correspondientes referencias en la citada Ordenanza al alquiler de la Sala Municipal de Exposiciones, permaneciendo el resto del articulado de la Ordenanza en los términos vigentes:

**“ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la asistencia a espectáculos públicos celebrados en la Casa de la Cultura y programas de acciones formativas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago quienes soliciten la asistencia o inscripción a espectáculos públicos celebrados en la Casa de la Cultura y actividades formativas.

**ARTÍCULO 3.- CUANTÍA**

La cuantía del precio público por la asistencia a espectáculos públicos celebrados en la Casa de la Cultura y la participación en programas de actividades formativas, será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 8º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

- 1.- La obligación de pagar los precios públicos surge por el hecho de la utilización de los servicios municipales prestados.
- 2.- Estarán obligados al pago de los precios públicos, las personas que utilicen los servicios por los que se deban satisfacerse.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



3.- La obligación de contribuir nacerá:

Por la asistencia a actos públicos de carácter cultural, celebrados en la Casa de la Cultura, en el momento de la solicitud de la entrada.

La asistencia a talleres, seminarios, jornadas, al formalizar la inscripción.

En los cursos que se imparten en la Escuela Municipal de Música y en la Escuela Municipal de Teatro, en el momento de la formalización de la correspondiente matrícula.

4.- La asistencia de personas a espectáculos y programas formativos sin haber procedido al pago del importe, será considerada como infracción

#### ARTÍCULO 6.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES.

Para las personas mayores de 65 años y jubilados o pensionistas por invalidez permanente absoluta, que adquieran localidades para asistir a los espectáculos organizados o programados en la Casa de la Cultura, que se matriculen en talleres, jornadas o se matriculen en algunas de las Escuelas Municipales. Para ello deberán acreditar estas circunstancias, con la presentación del carnet de jubilado o pensionista. Tendrán una reducción del 50%

Para todos aquellos jóvenes entre 14 y 30 años que dispongan del carnet joven o sus correspondientes internacionales, se beneficiarán del 50% del coste del precio público establecido para la actividad en cuestión de la que se solicita su participación o asistencia.

Gozarán de una bonificación del 10%, en los espectáculos que se desarrollen en la Casa de la Cultura, los titulares de la "Tarjeta Cultural"

Se establece la gratuidad para la asistencia a espectáculos en la Casa de la Cultura, en las actividades que se denominen "DIA CULTURAL". Estas serán seleccionadas por la Delegación de Cultura y comunicadas a los usuarios en los programas mensuales de actividades.

#### ARTÍCULO 8 TARIFAS

#### Euros

#### TEATRO, MUSICA, DANZA Y OTRAS ACTIVIDADES

	Gratuidad
Para niños de 0 – 3 años	
Días denominados DE LA CULTURA o CULTURAL	Gratuidad
Para niños de 4 – 13 años	2 €
De 14 años en adelante.	
Hasta 2.500 € de caché	3 €
Desde 2.500 € hasta 5.000 € de caché	5 €
Desde 5.001 € hasta 7.500 € de caché	6 €
Desde 7.501 hasta 15.000 € de caché	10 €
Cada exceso de 3.000 € de caché	3 €

#### PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS 35 mm

Días denominados DE LA CULTURA o CULTURAL	Gratuidad
Para niños de 0 – 3 años	Gratuidad
Para niños de 4 – 13 años	2 €
De 14 años en adelante.	3 €

#### PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS DVD

Días denominados DE LA CULTURA o CULTURAL	Gratuidad
---	-----------

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



**CULTURAL**

Para niños de 0 – 14 años

Gratuidad

De 14 años en adelante.

Gratuidad

El sistema de aseso al recinto, se realiza mediante entrada invitación, hasta completar aforo de la Sala.

<b>TALLERES, CURSOS, MATRÍCULA ESCUELAS</b>		<b>CUOTA MENSUAL</b>
Escuela de Música	10 €	20 €
Escuela de Teatro	10 €	20 €
Inscripción en cursos, talleres y Jornadas	5 €	10 €
Campamentos de verano.	10 €	50 €
Escuela de Danza	10 €	20 €
Aula de Artes Plásticas	10 €	20 €

Asimismo, modificar la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal afectada, señalando la fecha del presente acuerdo de modificación y su vigencia desde su publicación y que permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación.

**TERCERO.-** Someter los anteriores acuerdos de establecimiento y aprobación y modificación de Tasas a exposición pública, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de Anuncios y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobados para el caso de falta de alegaciones y debiendo ser publicados íntegramente los textos en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

**PUNTO 7º.- MODIF PUNTUAL PGOU.-CAMBIO DE CLASIFICACION SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN LEGISLACIÓN ESPECIFICA. DELIMITACIÓN MONTE DE UTILIDAD Nº. 16 DE LA ADAP Y REV. Y PARCIAL PGOU DE CONIL.- INICIACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Concejal de Urbanismo señalando que se trata de modificar puntualmente el Plan en línea con la descatalogación del monte público en Majadales. Se pretende facilitar acogerse al AFO a los que viven allí y regularizar su casa y también, a más largo plazo, dar las escrituras a los que tienen allí enclavados.

La Sra. Sánchez del PA indica que su grupo votará a favor pero el Ayuntamiento no se ha apurado a la hora de tramitar este asunto. Pero se alegra de este paso en beneficio de los ciudadanos.

El Sr. Aragón del PP está de acuerdo.

La Sra. González del PSOE se muestra conforme y espera que se agilicen los trámites cuanto antes.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Resultando que por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA se promueve MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU.- Cambio de Clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.- Delimitación Monte de Utilidad Pública Nº. 16 de la Adaptación y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera.- Iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica; redactada la Documentación Técnica por los Servicios Técnicos Municipales y emitidos los Informes Técnico y Jurídico al respecto obrantes en el expediente, la Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

Solicitar el Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, remitiendo el Borrador de la Modificación Puntual del PGOU y el Documento Inicial Estratégico promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

**PUNTO 8º.- RESOLUCION DE RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS POR DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2019.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Sra. Concejala de Recursos Humanos. Se propone la resolución de los siete recursos de reposición por los motivos que constan en informe de la empresa consultora y que cita.

La Sra. Sánchez del PA indica que esto es consecuencia de la aprobación de la RPT en diciembre. Comenta lo que dicen los informes emitidos que no son favorables. No se ha contemplado la cuestión económica y van saliendo problemas. No todo era tan perfecto como se quiso vender. Votarán en contra por estar en desacuerdo con ese incremento irregular de tanto dinero en el presupuesto.

El Sr. Aragón del PP explica que siguen en la misma línea. Se ve lo que cuesta aplicar la RPT. Votarán desfavorablemente.

La representante del PSOE expone que se abstendrán.

La Sra. Núñez manifiesta que siete recursos de casi 290 empleados son pocos. La RPT ha sido negociada durante dos años con presencia de asesoría técnica. Hay que dar soluciones a los problemas y todo lo que se pueda hacer se hará. Las cuentas están saneadas y si esto se hace es que se puede hacer. Hay que apoyar a los trabajadores siempre. El presupuesto aprobado cumple con la regla del gasto y la estabilidad presupuestaria. Toda la documentación está a disposición de los grupos.

El Sr. Alba Ramírez de IU lamenta que la oposición en bloque no vote a favor de las mejoras laborales para casi 300 empleados municipales.

Vistos los recursos de reposición interpuestos contra la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T. en adelante) para el año 2019 aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 22 de enero de 2019, por los

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					

MLRD-BBTAG9



empleados municipales que a continuación se mencionan: D<sup>a</sup>. Mar del Mar Mota Sánchez, de D. José Antonio Serrano Bravo, D. Daniel López Tocci, y D. Juan Moreno Camacho, de fechas de entrada en el Registro General, de 22 de febrero de 2019; por D. Pedro Ureba Alba, de fecha de entrada de 21 de febrero de 2019; D. Adriano Sánchez Gómez, de fecha de entrada de 20 de febrero de 2019, y de los empleados municipales D. Raúl Romero Martínez, D. Cristóbal Sánchez Fernández y D. José Tirado Sánchez, de fecha 12 de febrero de 2019.

Habiéndose adjudicado a la empresa Consultores de Gestión Pública, con fecha 14 de octubre de 2016, un contrato de prestación de servicios para la Actualización y Mejora de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y en fecha 27 de octubre de 2017, un contrato de servicio para la Asistencia Técnica y Jurídica en la negociación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo

Resultando que este Ayuntamiento encarga a la consultoría Consultores de Gestión Pública, la prestación del servicio de Contestación Técnica y Jurídica de los siete Recursos de Reposición arriba mencionados, habiendo finalizado su trabajo con la entrega de un documento de propuesta de contestación de dichos recursos, exhaustivamente motivado, conforme a los criterios establecidos en la Mesa de Trabajo de la RPT.

En base a lo anteriormente dicho, la Corporación en Pleno, conociendo asimismo el informe jurídico obrante en el expediente emitido por funcionario del Ayuntamiento acuerda, con diez votos a favor ( IU-CA ); cuatro en contra ( PP y PA ) y cinco abstenciones ( PSOE ):

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición formulado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Mota Sánchez, de fecha de entrada en el Registro Municipal de 22 de febrero de 2019, contra la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019, por los motivos descritos en el Documento de la consultoría Consultores de Gestión Pública.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por D. José Antonio Serrano Bravo, de fecha de entrada en el Registro Municipal de 22 de febrero de 2019, contra la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019, por los motivos descritos en el Documento de la consultoría Consultores de Gestión Pública, en el siguiente sentido:

-Se estima el cambio de denominación del puesto de trabajo, pasando a llamarse Jefe de Sección de Contratación, en lugar de Jefe de Sección de Contratación y Compras; se actualiza la puntuación otorgada por disponibilidad, pasando de ser básica, a general; se modifica la redacción prevista inicialmente de “elaboración de pliegos técnicos”, por “asesoramiento de pliegos técnicos a los demás Departamentos y elaboración de los pliegos técnicos propios de su Área”.

-Se desestima el resto de las cuestiones planteadas, así como la petición de suspensión de ejecución del Acuerdo de Pleno de aprobación de la RPT 2019.

**TERCERO.-** Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Pedro Ureba Alba, de fecha de entrada de 21 de febrero de 2019, contra la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019, por los motivos descritos en el Documento de la consultoría Consultores de Gestión Pública, salvo en lo relativo a la entrega de los criterios de valoración contenidos en el Manual de Valoración, y sin perjuicio de mencionar la procedencia de un Complemento Personal Transitorio, en caso de cumplirse los requisitos previstos en la legislación vigente para su concesión.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



**CUARTO.-** Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Daniel López Tocci, de fecha de entrada en el Registro General de 22 de febrero de 2019, contra la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019, por los motivos descritos en el Documento de la consultoría Consultores de Gestión Pública.

**QUINTO.-** Desestimar el recurso de reposición formulado por los empleados municipales D. Raúl Romero Martínez, D. Cristóbal Sánchez Fernández y D. José Tirado Sánchez, de fecha 12 de febrero de 2019, contra la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019, por los motivos descritos en el Documento de la consultoría Consultores de Gestión Pública.

**SEXTO.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por D. Juan Moreno Camacho, de fecha de entrada en el Registro General de 22 de febrero de 2019, contra la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019, por los motivos descritos en el Documento de la consultoría Consultores de Gestión Pública, en el siguiente sentido:

-Se estima incrementar los siguientes factores: el factor Conocimientos pasa a 80 puntos, el factor Experiencia pasa a 75 puntos, el factor Magnitud Estratégica pasa a 20 puntos, el factor Responsabilidad por el Trabajo Propio pasa a 80 puntos y el factor Condiciones Ambientales y de Riesgo, pasa a 50 puntos.

-Se desestima el resto de las cuestiones planteadas.

**SÉPTIMO.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por D. Adriano Sánchez Gómez, de fecha de entrada de 20 de febrero de 2019, contra la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019, por los motivos descritos en el Documento de la consultoría Consultores de Gestión Pública, en el siguiente sentido:

-Se estima incrementar los siguientes factores: el factor Experiencia pasa a 50 puntos, el factor Responsabilidad por el Trabajo Propio pasa a 50 puntos, y el factor Condiciones Ambientales y de Riesgo, pasa a 40 puntos. Asimismo, se estima incluir que el puesto de trabajo de Coordinador de Nuevas Tecnologías pueda ser ocupado tanto por personal laboral como por personal funcionario.

-Se desestima el resto de las cuestiones planteadas.

-Remitir los criterios de valoración de la RPT contenidos en el Manual de Valoración.

-Acordar la procedencia de un Complemento Personal Transitorio, en caso de cumplirse los requisitos previstos en la legislación vigente para su concesión.

**OCTAVO.-** Notificar a los interesados el Acuerdo adoptado de resolución de los Recursos de Reposición.

**PUNTO 9º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Concejala de Recursos Humanos indicando el fin que se pretende. Se ha negociado con los sindicatos.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



La Sra. Sánchez del PA señala que votarán en contra por no compartir ciertas cuestiones ( realización de compulsas; participación en expedientes disciplinarios; sustituciones horizontales etc. ) La oposición no ha participado en el asunto.

El Sr. Aragón del PP indica que el documento no es muy claro por lo que se van a abstener.

La Sra. Sena del PSOE manifiesta que el texto es muy denso y no lo han podido estudiar y por eso se abstendrán.

El Sr. Alcalde indica que ciertos trabajos y responsabilidades tienen que estar retribuidos. Además, los sindicatos han dado su Vº Bº.

El artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece, como factores a tener en cuenta por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad , “el grado de interés, la iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

Visto que el Pleno de la Corporación determina en el Presupuesto Municipal la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los/as empleados/as municipales, dentro de los límites máximos señalados en la Legislación vigente, correspondiendo al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Realizados los análisis de necesidad y organizativos de este Ayuntamiento, se requiere la reglamentación de las reglas de distribución del complemento de productividad entre los empleados municipales, previa negociación de su contenido con los representantes sindicales y tras haberse elevado a consulta pública durante el plazo de 10 días hábiles.

En virtud de lo dicho anteriormente, la Corporación en Pleno, con diez votos a favor ( IU-CA ); dos en contra ( PA ) y siete abstenciones ( PSOE y PP ) acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Productividad que a continuación se transcribe:

**<<EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las Técnicas de Evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de los resultados, consecución de los objetivos, nivel de plena disponibilidad, etc, han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores, en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3c), definía el concepto de productividad, como “aquel destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo”

Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, como factores a tener en cuenta por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, “el grado de interés, la iniciativa o esfuerzo con que del funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

Los empleados que o solo cumplen con las funciones asignadas en su puesto de trabajo y con las obligaciones que les incumben, sino que, además, muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servicio público y del objetivo permanente de la actuación municipal.

Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, una evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, muy en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquellos.

Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los empleados que rinden por encima de lo exigible en el puesto de trabajo y en el complemento específico.

Este Reglamento pretende implantar en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, un sistema de retribución de la productividad, de carácter objetivo y con reglas predeterminado, aplicables a todos los empleados que se encuentren en tal situación, eliminando la discriminación y arbitrariedad en el régimen retributivo municipal

***NORMA PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO***

Las presentes normas se aplicarán al personal funcionario de carrera o interino, así como al personal vinculado a la Corporación por contrato laboral, con excepción del personal adscritos a programas subvencionados por otras administraciones públicas.

***NORMA SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO***

Las presentes normas tienen por objeto regular la estructura, factores de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con el artículo 24 C, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

***NORMA TERCERA.- CONCEPTO.***

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el/la empleado/a municipal desempeña su trabajo.

***NORMA CUARTA.- CANTIDAD GLOBAL***

Las cantidades que perciban cada empleado/a municipal por este concepto, serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados/as municipales de la Corporación, como de los Representantes Sindicales.

Corresponde al Pleno de la Corporación, determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los/as empleados/as municipales, dentro de los límites máximos señalados en la Legislación vigente.

Corresponde al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

La determinación de los criterios previstos en el presente Reglamento, han sido previamente negociados entre el Ayuntamiento y los representantes sindicales en la Mesa General de Negociación, y cualquier modificación que se produzca al respecto, así como la anulación o derogación del mismo, será objeto de negociación.

La suma total de los distintos elementos en que se divide el complemento de productividad no podrá rebasar la cuantía de la productividad total

Los importes establecidos en este Reglamento, serán actualizados anualmente, en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, respetándose en todo caso, la cantidad global prevista para este complemento.

***NORMA QUINTA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES***

a) Todos los empleados municipales tendrán derecho a percibir haberes por este concepto, siempre y cuando se den las circunstancias que abajo se enumeran, y esté informada debidamente por el responsable del empleado, salvo cuando este de baja médica, ya que la productividad se encuentra vinculada al ejercicio del trabajo

b) En ningún caso, la cuantía asignada por este concepto durante un período de tiempo, originará ningún tipo de derecho individual, respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

c) El complemento de productividad se devengará en el plazo, cuantías, circunstancias y condiciones que se establecen en las presentes normas

d) No será compatible el abono de la productividad con la percepción de gratificaciones extraordinarias, por el mismo motivo.

e) Todos aquellos empleados que vinieran percibiendo una productividad de modo habitual por la realización de tareas ajenas a su puesto de trabajo, dejarán de recibirla si dicha función pasara a incorporarse al puesto de trabajo, según la RPT, valorándose tal circunstancia, en el complemento específico.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



**NORMA SEXTA.- CLASES**

En aras a desarrollar las características esenciales del complemento de productividad, relativo al grado de interés, a la iniciativa o al esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo, así como por el rendimiento o resultado obtenido, se especifican los criterios para la asignación de dicho complemento, en función de circunstancias objetivas.

**A).- REALIZACION DE TAREAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL PUESTO DE TRABAJO**

Tendrán tal consideración, las tareas extraordinarias y distintas a las propias del puesto de trabajo del empleado, *ya sea dentro o fuera de la jornada normal de trabajo*, que por circunstancias excepcionales deban prestarse por un empleado municipal, estando encuadradas en este concepto, las siguientes circunstancias:

I.- Por funciones relativas a gestiones en materia de Seguridad y Salud Laboral, formando parte de la estructura organizativa prevista para ello:

- Interlocutor con el Servicio de Prevención Ajeno. Las funciones a desempeñar serán: la cumplimentación de la relación de personal según los niveles del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, comunicación de funciones y responsabilidades a los empleados, control de la documentación referente a prevención de riesgos laborales y actuación como nexo de unión con colaboradores externos en materia de preventiva. Se retribuirá con un importe de 280,12€
- Mandos Intermedios. Las funciones a desempeñar serán: vigilancia y control de los procedimientos y medidas preventivas establecidos e incluirlos en las instrucciones que transmitan a los trabajadores a su cargo, informar a los trabajadores de los riesgos y de las medidas a adoptar en los lugares de trabajo y puesto de trabajo que ocupan, comunicar posibles riesgos o deficiencias, vigilar situaciones peligrosas que puedan surgir, investigar todos los daños a la salud ocurrido en su área de trabajo, comunicar sugerencia a la empresa, etc, en general, colaborar de forma activa en las acciones preventivas que se desarrollen en su área de responsabilidad. Se retribuirá con un importe de 197,12€

Se abonará de modo mensual, durante el periodo del desempeño de dichas tareas.

II- Por realización de compulsas, se retribuirá un importe de 217,87€, de modo mensual, durante el periodo del desempeño de dichas tareas.

III- Por la participación en expedientes disciplinarios.

- Instructor del expediente disciplinario: se abonará una única cantidad por importe de 778,12€ a la finalización del expediente.

-Secretario del expediente disciplinario: se abonará una única cantidad por importe de 518,75€ a la finalización del expediente.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



IV.- Por realizar funciones distintas a las recogidas en su puesto de trabajo, que no se encuentren incluidos en ninguno de los supuestos anteriores: ya sea porque corresponden a otro puesto de trabajo que este vacante o cuyo titular no pueda desempeñar las habituales funciones de dicho puesto, ya sea porque dichas tareas no se encuentran asignadas a ningún empleado del Ayuntamiento o no están previstas para ningún puesto de trabajo, de la misma categoría o de categoría superior.

a) Se retribuirán especialmente los siguientes puestos de trabajo:

Habilitados → 249 €  
 Jefe de Sección → 228,25 €  
 Coordinador / Jefe de Negociado / Encargado → 166 €

b) Las retribuciones a percibir por el resto de empleados se regirán por las siguientes cuantías:

A1 → 207,5 €  
 A2 → 186,75 €  
 B → 166 €  
 C1 → 145,25 €  
 C2 → 124,5 €  
 E → 103,75 €

Se abonará de modo mensual, durante el periodo del desempeño de dichas tareas.

#### **B).- SUSTITUCIONES EMPLEADOS PUBLICOS**

Tiene por objeto regular la provisión de forma temporal, mediante sustituciones, de los puestos de trabajo ocupados por empleados municipales, cuando dichos puestos se encuentren vacantes o su titular esté ausente, durante una incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, excedencias, o cualquier otra situación administrativa.

a) Sustituciones verticales: empleados nombrados sustitutos con diferente categoría profesional y/o puesto de trabajo, al nivel inmediatamente superior.

La sustitución procederá, por el empleado inmediatamente inferior, del Área al que pertenezca el empleado que se pretende sustituir, y en caso de existir varios empleados en la misma situación, por aquel que posea la titulación y/o conocimientos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo del sustituido. En caso de persistir el empate se atenderá al tiempo de servicios prestado en dicha Área.

Los empleados que realicen la sustitución en un cuerpo inmediatamente superior tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen por sustitución.

b) Sustituciones horizontales: empleados nombrados sustitutos con la misma categoría profesional y/o puesto de trabajo. Se procederá a la sustitución, por el empleado municipal del mismo Área, del empleado que se pretende sustituir, atendiendo al tiempo

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



de servicios prestados en dicho Área, y a los conocimientos que posea, que esté relacionado con el puesto de trabajo del sustituto.

b.1) Se retribuirán especialmente los siguientes puestos de trabajo:

Habilitados → 280,12 €  
 Jefe de Sección → 254,18 €  
 Coordinador / Jefe de Negociado / Encargado → 176,37 €

b.2) Las retribuciones a percibir por el resto de empleados se regirán por las siguientes cuantías:

A1 → 228,25 €  
 A2 → 202,31 €  
 B → 176,37 €  
 C1 → 150,43 €  
 C2 → 124,5 €  
 E → 98,56 €

Sin perjuicio de lo anterior, y de modo excepcional, en caso de que el puesto de trabajo a desempeñar resultara de especial dificultad o se tratase de un puesto de trabajo de dirección o jefatura, que contemple más de un Área Municipal, podrá procederse a la sustitución del empleado, mediante la designación de más de un sustituto, dividiéndose en su caso, las cantidades previstas anteriormente, por el número de trabajadores que lo desempeñen.

La necesidad de la sustitución, atendiendo a la previsión de ausencia del titular que deba sustituirse, tanto en la horizontal como vertical, vendrá determinada por las circunstancias de cada caso y las necesidades del servicio existentes del momento, por el Responsable, Jefe y/o Delegado, del Área al que pertenezca el empleado que pretenda sustituirse.

Se abonarán las cantidades que correspondan, por el periodo concreto que dure la sustitución.

### **C)-ESPECIAL RENDIMIENTO Y DEDICACIÓN E INTERES EN EL TRABAJO. PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS**

Retribuye la consecución de una serie de objetivos, entendiendo por tales, acciones o programas que, previamente definidos por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el empleado afectado.

Los Concejales de cada Área podrán asignar a los empleados públicos, la realización de una tarea o función, de modo puntual, ya sea de gran volumen, ya requiera un especial esfuerzo, que podrá requerir un mayor desempeño de labores profesionales o una mayor dedicación en el trabajo a realizar, atendiendo a su carácter excepcional o urgente.

La propuesta del trabajo a realizar, la realizará cada Concejal, respecto el personal que tenga a su cargo, atendiendo a una serie de parámetros que serán tenidos en cuenta respecto el trabajo encomendado, mediante la cumplimentación de un modelo que se adjunta a este

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Reglamento, que permitirá valorar dicho trabajo y fijar el importe con el que se pretende retribuir, y que contendrá la aceptación, de los términos de la propuesta, por el empleado que corresponda, y la fecha en que debería procederse a su abono,

Dichos parámetros son los siguientes:

- 1.- Urgencia: mide el grado de premura de la fecha de finalización del objetivo marcado  
Ninguna (0 pts) Baja (200ptos) Media (400 pts) Alta (600 pts) Muy alta (800 pts)
- 2.- Complejidad: valora la dificultad en las tareas encomendadas, al requerir ciertos conocimientos teóricos o prácticas para la ejecución del objetivo marcado.  
Ninguna (0 pts) Baja (175ptos) Media (350 pts) Alta (525 pts) Muy alta (600 pts)
- 3.- Diversidad: valora las distintas tareas que deben desempeñarse para la consecución del objetivo marcado  
Ninguna ( 0 pts) Baja (150 pts) Media (300 pts) Alta ( 450 pts) Muy alta (600 pts)
- 4.- Repercusión en la toma de decisiones: valora el grado de repercusión, por la ejecución del objetivo marcado, respecto la Corporación o los Servicios Municipales  
Ninguna ( 0 pts) Baja (225ptos) Media ( 450 pts) Alta ( 675 pts) Muy alta (900 pts)
- 5.- Funciones distintas a las previstas en el puesto de trabajo: valora la atribución de funciones propias del puesto de trabajo que se desempeña o distintas, según la Relación de Puestos de Trabajo  
Propias (0 pts) Propias y ajenas (20 pts) Solo ajenas ( 40 pts)
- 6.- Trabajo en Equipo: valora la necesidad o no, de colaborar y participar entre varios empleados del mismo o diferente departamento, para la consecución del objetivo marcado.  
Trabajo individual (0 pts) Trabajo en grupo de menos de 5 miembros ( 15 pts) Trabajo en grupo de igual o más de 5 miembros ( 30ptos)
- 7.- Dirección del Equipo del Objetivo: necesidad de realizar tareas de dirección o supervisión, al Equipo de Trabajo constituido para la consecución del objetivo asignado  
Afirmativo (50 pts) Negativo ( 0 pts)
- 8.- Colaboración interdepartamental: valora las tareas que impliquen relaciones con otros Departamentos del Ayuntamiento  
Con ninguno (0 pts) Con uno (8 pts) Con dos( 16ptos) Con más de dos (24 pts)
- 9.- Colaboración con otras Administraciones: valora las tareas que impliquen relaciones con otras Administraciones, Instituciones, Organismos u Otros Órganos Representativos  
Con ninguno(0ptos) Con uno ( 12 pts) Con dos ( 24 pts) con más de dos ( 36ptos)
- 10.- Uso de Armas: tareas policiales que impliquen el uso de armas  
Afirmativo (35 pts) Negativo ( 0 pts)
- 11.- Trabajo con Animales: se valorara el mayor o menor contacto con animales para la ejecución del objetivo marcado  
Afirmativo (90 pts) Negativo ( 0 pts)
- 12.-Factores Ambientales Adversos: valor la realización de tareas en ambientes poco óptimos:  
Óptimo( 0ptos) Nada Optimo (50 pts) Medio óptimo ( 25 pts)
- 13.- Medios de Trabajo: valorara la in/suficiencia de los medios necesarios para la ejecución del objetivo  
Insuficientes (80 pts) Parcialmente Insuficientes (40 pts) Suficiente ( 0 pts)
- 14.- Uso de Firma Electrónica: tareas que obliguen a su utilización  
No necesita firma(0ptos) Requiere firma (60ptos) Requiere firma de empleado(30ptos)
- 15.- Acceso a Plataformas Virtuales: requiere el acceso a cualquier plataforma de Administraciones, organismos o entidades privadas

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



No requiere(0ptos) Acceso Entidad Pública (30ptos) Acceso Entidad Privada (75 pts)  
Acceso a Entidades Públicas y Privadas (110ptos)

16.- Necesidad de Horario Extraordinario

No necesita (0ptos) Solo en jornada extraordinaria ( 90 pts) Requiere jornada ordinaria y extraordinaria ( 45 pts)

17.- Horario nocturno

Si (120 pts) No ( 0 pts) Parcialmente nocturno (60ptos)

18.- Horario sábados

Si (30 pts) No (0 pts)

19.- Horario domingo y festivos

Si (45 pts) No (0 pts)

20.- Supervisión del personal de que temporalmente se encuentra cumpliendo la pena sustitutiva en beneficio de la comunidad

Si (20 pts) No (0 pts)

21.- Alumnos en práctica: valora las tareas de tutoría y dirección de las tutorías de los alumnos en práctica, en virtud de Convenios de Colaboración

No ( 0pto) Un alumno (20ptos) Mas de un alumno (45 pts)

22.- Atención e Información al Ciudadano: tareas que implican relaciones con ciudadanos.

Nunca (0 pts) Siempre ( 130 pts) A veces ( 65 pts)

23.- Iniciativa-Aportación: valora la necesidad de aportaciones de propuestas y resolución de problemas que se exija al empleado, para el cumplimiento del objetivo marcado

Ninguna( 0 pts) Media( 125 pts) Mucha( 250 pts)

24.- Carga de Trabajo según la dotación de personal existente en el Departamento, del empleado al que se le exige el cumplimiento del objetivo

Sin dotación de personal (320 pts) Con Poca dotación (160 pts) Dotación suficiente (0 pts)

Estos parámetros tienen atribuidas puntuaciones, que se irán modulando según las circunstancias de cada caso, siendo la puntuación máxima a obtener por cada empleado, de 3000 puntos, estando fijado el valor del punto en 1€.

Una vez finalizado el objetivo previsto, el Concejal correspondiente deberá emitir un informe, acreditando la realización del mismo, que será dirigido al Departamento de Personal, para su tramitación.

Se abonarán las cantidades que correspondan, en la nómina mensual siguiente, a la acreditación del objetivo realizado.

### MODELO PROPUESTA OBJETIVO

**AREA MUNICIPAL:**

**DESCRIPCION DEL OBJETIVO:**

**FECHA CUMPLIMIENTO OBJETIVO:**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



**PARAMETROS (señalar la opción adecuada)**

1.- *Urgencia*

Ninguna (0 pts) Baja (200pts) Media (400 pts) Alta (600 pts) Muy alta (800 pts)

2.- *Complejidad*

Ninguna (0 pts) Baja (175pts) Media (350 pts) Alta (525 pts) Muy alta (600 pts)

3.- *Diversidad*

Ninguna (0 pts) Baja (150 pts) Media (300 pts) Alta( 450 pts) Muy alta (600 pts)

4.- *Repercusión en la toma de decisiones*

Ninguna (0 pts) Baja (225pts) Media ( 450 pts) Alta( 675 pts) Muy alta (900 pts)

5.- *Funciones distintas a las previstas en el puesto de trabajo*

Propias (0 pts) Propias y ajenas (20 pts) Solo ajenas ( 40 pts)

6.- *Trabajo en Equipo*

Trabajo individual (0 pts) Trabajo en grupo de menos de 5 miembros (15 pts) Trabajo en grupo de igual o mas de 5 miembros ( 30 pts)

7.- *Dirección del Equipo del Objetivo*

Afirmativo (50 pts) Negativo ( 0 pts)

8.- *Colaboración interdepartamental*

Con ninguno (0 pts) Con uno (8 pts) Con dos( 16 pts) Con más de dos (24 pts)

9.- *Colaboración con otras Administraciones*

Con ninguno (0 pts) Con uno ( 12pts) Con dos ( 24pts) con más de dos ( 36pts)

10.- *Uso de Armas*

Afirmativo (35 pts) Negativo ( 0 pts)

11.- *Trabajo con Animales*

Afirmativo (90 pts) Negativo ( 0 pts)

12.-*Factores Ambientales Adversos*

Óptimo ( 0 pts) Nada Optimo (50 pts) Medio óptimo ( 25 pts)

13.- *Medios de Trabajo*

Insuficientes (80 pts) Parcialmente Insuficientes Negativo (40 pts) Suficiente ( 0 pts)

14.- *Uso de Firma Electrónica*

No necesita firma (0 pts) Requiere firma (60 pts) Requiere firma de empleado (30 pts)

15.- *Acceso a Plataformas Virtuales*

No requiere (0 pts) Acceso Entidad Pública (30 pts) Acceso Entidad Privada (75 pts)

Acceso a Entidades Públicas y Privadas (110 pts)

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



16.- *Necesidad de Horario Extraordinario*

No necesita (0 pts) Solo en jornada extraordinaria ( 90 pts) Requiere jornada ordinaria y extraordinaria ( 45 pts)

17.- *Horario nocturno*

Si (120 pts) No ( 0 pts) Parcialmente nocturno (60 pts)

18.- *Horario sábados*

Si (30 pts) No (0 pts)

19.- *Horario domingo y festivos*

Si (45 pts) No (0 pts)

20.- *Supervisión del personal de que temporalmente se encuentra cumpliendo la pena sustitutiva en beneficio de la comunidad*

Si (20 pts) No (0 pts)

21.- *Alumnos en práctica*

No ( 0 pts) Un alumno (20 pts) Mas de un alumno (45 pts)

22.- *Atención e Información al Ciudadano*

Nunca (0 pts) Siempre ( 130 pts) A veces ( 65 pts)

23.- *Iniciativa- Aportación*

Ninguna ( 0 pts) Media ( 125 pts) Mucha ( 250 pts)

24.- *Carga de Trabajo según la dotación de personal existente en el Departamento, del empleado al que se le exige el cumplimiento del objetivo*

Sin dotación de personal(320pts) Con Poca dotación (160pts) Dotación suficiente(0pts)

**SUMA TOTAL DE PUNTOS:**

**FECHA ABONO PRODUCTIVIDAD**

En Conil de la Frontera a de de 20

FDO. CONCEJAL DEL AREA

FDO. EMPLEADO MUNICIPAL>>

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo con el correspondiente Reglamento, se someterá a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo en caso de no presentación de reclamaciones.

**PUNTO 10º.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EMPRESA CAMPUSPORT, S.L. DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CONIL DE LA FRONTERA.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alcalde. Los técnicos estiman que no procede y de ahí la propuesta.

La Sra. Sánchez del PA se muestra conforme y pide que se mejoren las condiciones laborales de los monitores deportivos.

Los portavoces del PP y del PSOE también están de acuerdo.

El Sr. Alcalde indica que por eso ellos apoyaron el aumento del salario mínimo en Madrid y aún así lo que hay les parece poco. Pero estos trabajadores no son municipales. Se han beneficiado con el aumento del salario mínimo que tiene que pagarles como mínimo su empresa.

El Sr. Alba Ramírez añade que el Ayuntamiento gestiona todos los servicios esenciales desde lo público pero éste es privado. Es curioso que se defienda por el PA a estos trabajadores pero no a los públicos municipales del punto anterior.

Vista la solicitud presentada por la empresa CAMPUSPORT, S.L., de fecha de entrada en Registro General de 1 de marzo de 2019, sobre las dudas relativas a la obligación de afrontar por parte de la empresa adjudicataria el incremento del salario mínimo interprofesional operado por el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 y, a su vez, solicitando el restablecimiento del equilibrio financiero del contrato de servicio técnico de monitores deportivos para las instalaciones deportivas municipales de Conil de la Frontera (Expediente de contratación núm. 3/16).

Resultando que la Sección de Contratación emite, en fecha 16 de abril de 2019, informe suscrito por el Técnico de Administración General D. José María Ortega Coronil, donde se señala con relación a la solicitud realizada por la empresa CAMPUSPORT, S.L. lo siguiente:

**“PRIMERO.- Normativa aplicable.**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



*El expediente de contratación núm. 3/16 del servicio técnico de monitores deportivos para las instalaciones deportivas municipales de Conil de la Frontera se regula por:*

*- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).*

*- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no esté derogado por las normas anteriores.*

*- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

**SEGUNDO.-** La Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone:

**“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años contados desde el mes siguiente al de la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.*

*El plazo máximo del servicio será de seis años incluidos las prórrogas.”*

*Por otro lado, en relación con la revisión de precios del contrato, la Cláusula 3.5 del citado pliego estipula:*

*“El precio no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.”*

**TERCERO.-** El artículo 89 del TRLCSP dice lo siguiente:

*“1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.*

*No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.*

*Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.*

*2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el*

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



*período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.*

*No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.*

*3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.*

*4. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.*

*5. Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primero 20 por 100 ejecutado y los primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. (...)*

**CUARTO.-** *Como se desprende de los antecedentes del expediente, el contratista, en síntesis, plantea un aumento del precio del contrato, justificando el mismo en la aprobación del Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre (BOE 27 de diciembre de 2019) que incrementa para el año 2019 el salario mínimo interprofesional (en lo sucesivo, SMI) a la cantidad de 900 € por 14 pagas, es decir, 12.600 €.*

*Así las cosas, el contratista expone que venía asumiendo sus obligaciones salariales con los trabajadores, con base en el IV Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, cuyo artículo 36 contempla un incremento salarial para el año 2019 del IPC + 1% y para el año 2020 del IPC + 0,5 %; y en la suscripción entre Gobierno, sindicatos y patronal del Acuerdo Social sobre el SMI 2018-2020 en el que se pactó expresamente que el SMI para el año 2019 se fijase en la cantidad de 773 € al mes en 14 pagas, es decir, 10.822 €.*

*Sin embargo, y a pesar de este convenio y el acuerdo social sobre el SMI, el contratista reseña que de manera sorpresiva y sin tener en cuenta estos acuerdos, el Gobierno ha dictado el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre, que a su parecer le ha supuesto unos incrementos salariales no previsibles.*

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



*Tras la aplicación de las pertinentes formulas llega a la conclusión de que se ha producido un incremento del coste de la hora salarial por importe de 0,87 €, por lo que siendo el precio que actualmente cobra la adjudicataria por los servicios que presta al ayuntamiento de un importe de 10,65 €/Hora, solicita que el mismo se vea incrementado hasta los 11,52 €/H.*

*Considera así el contratista que se ha producido la ruptura del equilibrio económico del contrato, al haberse adoptado una medida política de tipo económico por parte del Gobierno que ha provocado el desequilibrio en el precio del contrato; siendo a su parecer una modificación implementada de manera sorpresiva e imprevisible que vulnera los acuerdos que previamente habían alcanzado las partes para conformar la realidad jurídico-laboral en la que el contrato debía desarrollarse.*

**QUINTO.-** *Sobre lo planteado, esta Sección de Contratación, aparte de que el contratista alude reiteradamente a la figura de la concesión no estamos ante un contrato de gestión de servicio público sino ante un contrato de servicio, considera que existen varias connotaciones que implican la imposibilidad de que se pueda acometer una revisión del precio del contrato o modificación del mismo.*

*Como primera consideración, en base a ese principio pacta sunt servanda, que rige de igual forma en la contratación administrativa, debemos estar a lo que ambas partes pactaron en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Pues, el contratista en la fase inicial del contrato, al participar en el procedimiento de adjudicación del contrato, decidió acometer la ejecución del contrato bajo las condiciones por las que se iba a regir la contratación; y en esta tesitura, se aquietó al pliego que fue aprobado por el órgano de contratación de manera previa a la apertura del periodo de licitación.*

*Sobre tal particular, el órgano de contratación, en base a facultad potestativa que le otorga el artículo 89.3 del TRLCSP decidió no someter el precio del contrato a revisión en la Cláusula 3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que en ningún momento del procedimiento de adjudicación, ya fuese en la fase preparatoria o en la fase de adjudicación, la empresa que finalmente resultó adjudicataria se opusiese al contenido de dicha cláusula, o mostrase en momento alguno ningún tipo de disconformidad con tal clausulado. Más bien al contrario, se mostró conforme aceptando todas y cada una de las cláusulas, firmando el contrato en documento administrativo, y llevando a término la finalización del proceso de adjudicación sin oponerse en nada.*

*En segundo lugar, como de igual manera expone el contratista en su solicitud, la contratación administrativa se rige por el principio de riesgo y ventura, lo que conlleva que el contratista se somete desde el inicio a cualquier tipo de hipotética situación que se dé en fase de ejecución del contrato; pues el hecho de que posteriormente el contrato le suponga beneficios o no, es una circunstancia que se somete a este principio; al igual que el resto de condiciones de la contratación, las cuales se encuentran sometidas a las posibles eventualidades que surjan durante la fase de ejecución; por lo que es el contratista el que debe soportar a su cargo cuantos efectos dimanen del cumplimiento del objeto del contrato.*

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



*Respecto a la motivación jurisprudencial de este principio de riesgo y ventura, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 27 de octubre de 2009 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Recurso 763/2007), ha declarado:*

*“Como señalan las Sentencias de 14 de mayo (RJ 2001,4478) y 22 de noviembre de 2001 (RJ 2001,9727), el riesgo y ventura del contratista ofrecen en el lenguaje jurídico y gramatical la configuración de la expresión riesgo como contingencia o proximidad de un daño y ventura como palabra expresa que una cosa se expone a la contingencia de que suceda un mal o un bien, de todo lo cual se infiere que es principio general en la contratación administrativa, que el contratista, al contratar con la Administración asume el riesgo derivado de las contingencias que se definen en la Ley de Contratos del Estado y se basan en la consideración de que la obligación del contratista es una obligación de resultados, contrapuesta a la configuración de la obligación de actividad o medial. Ello implica, que si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato de obra sobre aquellos inicialmente calculados, la Administración no podrá reducir el precio, mientras que si las circunstancias sobrevenidas disminuyen, el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización. Sin embargo, la Ley establece que este principio de riesgos y ventura tiene como excepción los supuestos de fuerza mayor, (...) al constituir éstos, según destaca la STS de 15 de marzo de 2005 (RJ 2005, 3194), factores imprevisibles, anormales en el desarrollo propio de la naturaleza de las obras y ajenos a la voluntad y comportamiento del contratista, que inciden negativamente en la ejecución del contrato (...).”*

*Es evidente por tanto, en aplicación de tal doctrina jurisprudencial, que el contratista asume ante la Administración el riesgo derivado de las contingencias que se produzcan; por lo que si en este caso se ha producido algún tipo de alteración en las cuantías salariales mínimas, ello es algo que se somete a la aplicación del principio de riesgo y ventura, ya que el contratista conocía desde un principio también la no revisión de precios prevista en el contrato; y por otro lado, asumió el plazo del mismo por un período de cuatro años, debiendo haber tenido en cuenta que era perfectamente previsible que en cuatro años se alterasen por disposición legal o por vía de convenio las cuantías salariales de los contratos de los trabajadores, pues se trata de algo que sucede con frecuencia.*

*Finalmente, lo planteado coincide con la línea que acomete la última recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 10 de diciembre de 2018, en relación con las consecuencias de la alteración sobrevenida de las condiciones salariales de los trabajadores de una empresa contratista de servicios por causa del cambio en el convenio colectivo aplicable durante la ejecución del contrato público, que precisamente guarda verosimilitud con el supuesto que nos ocupa.*

*Expone la citada recomendación que una vez firmado el contrato se aplica el principio clásico “pacta sunt servanda” conforme al cual las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse a tenor de los mismos (Arts. 1091 y 1258 del CC). Bajo estas condiciones se predica del contrato la inmutabilidad de las condiciones bajo las cuales se ha prestado el consentimiento mutuo de las partes (STS de 28 de octubre de 2015). A esta inmutabilidad del contrato según la recomendación debe añadirse como premisa esencial propia de los contratos públicos la atribución al contratista*

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFephFW					



*del riesgo y ventura del contrato. Así lo declara el artículo 215 del TRLCSP cuando señala que “La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el artículo 231,..”.*

*Según el citado documento, la concreción de este principio supone que el contratista asume los riesgos normales que son inherentes a la ejecución del contrato, de modo que la mera variación de las circunstancias bajo las que se firmó el mismo no permitiría que el contratista pidiera unilateralmente la modificación del contrato.*

*Respecto a la revisión de precios, estima la Junta Consultiva de Contratación que la actual legislación de contratos públicos prevé una revisión notablemente limitada, a supuestos de revisión periódica y predeterminada; y que sólo en determinados casos excepcionales cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. Por lo tanto, en la mayor parte de los contratos de servicios la revisión de precios no está contemplada como un sistema que pueda solventar una eventual situación de incremento de los costes salariales como consecuencia del cambio de un convenio colectivo. A ello, hay que añadir que la propia legislación contractual limita, en los supuestos en que sea posible, la posibilidad de revisión de los costes salariales, excluyéndolos en general de esta posibilidad (art. 103 de la LCSP y 7 del RD de desarrollo de la Ley de Desindexación de la Economía Española).*

*Y esta situación no es novedosa en nuestra legislación contractual pública, pues ya bajo la vigencia de la Ley de Contratos del Sector Público de 2007 (arts. 79.1 y DT 2ª) se decía con claridad que no se podrían incluir en las fórmulas de revisión de precios el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.*

*De esta manera, expone la recomendación que no cabe la revisión de precios en estos contratos, en la medida en que la alteración de las condiciones salariales por una nueva negociación colectiva no puede calificarse como periódica y predeterminada; resultando la única posibilidad en estos casos, una modificación del contrato. Sin embargo, considera que desde el punto de vista material una modificación que afectase al precio del contrato sería claramente una revisión de precios encubierta. Además, supondría una alteración de las condiciones del contrato que afectaría a dos elementos fundamentales del mismo, que han sido definidos en la fase de preparación como son el presupuesto y el valor estimado. Y estas consideraciones ya justifican sobradamente la conclusión de que la variación del precio del contrato no debe calificarse en ningún caso como una modificación del mismo en sentido técnico jurídico, resultando además a mayor abundamiento y como argumento añadido, que específicamente en determinados supuestos la variación de las condiciones fijadas en los sucesivos convenios colectivos podría no ser completamente ajena al empresario contratista.*

*Sobre la base de tales parámetros, la Junta Consultiva resalta que ni en el caso de que el coste de la mano de obra sea el principal coste económico del contrato ni en el caso de que sea un coste relevante, la variación de tales costes como consecuencia de la negociación de un nuevo convenio colectivo aplicable justifica la modificación del contrato. Y concluye que en estos supuestos no parece que sea el órgano de contratación el que deba adoptar medidas para paliar un incremento de los costes laborales porque el cálculo de los parámetros*

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



*económicos del contrato no puede hacerse sobre la base de una hipotética negociación colectiva.*

*A mayor abundamiento, un supuesto de idénticas circunstancias al que nos acontece, fue trasladado a la Abogacía General del Estado, emitiéndose el Informe 1/2019 (R-33/19), que traslada la cuestión al marco de un supuesto de responsabilidad patrimonial, al considerar que estaríamos ante una compensación o indemnización por un perjuicio ocasionado por consecuencia del ejercicio de una potestad jurídico-pública de conformación u ordenación económico-social.*

*A pesar de ello, considera la Abogacía en dicho informe que el incremento del salario mínimo interprofesional dispuesto por el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, es una medida de carácter general, puesto que afecta a todos los operadores o agentes económicos que tengan personal a su servicio sin excepción alguna, por lo que de admitirse la compensación o indemnización, ésta habría de reconocerse no sólo a los adjudicatarios de contratos concertados con todas las Administraciones Públicas, sino también a los demás operadores o agentes económicos por razón de contratos concertados por ellos entre sí o con sus clientes, ya que en otro caso se privilegiaría a unos empresarios respecto de otros, rompiendo así la igualdad ante las cargas públicas.*

*Considera así, la Abogacía del Estado, que se pone así de manifiesto, la inexistencia de un perjuicio singular y de especial intensidad, es decir, la inexistencia de un perjuicio que se limite exclusivamente a unos agentes u operadores económicos, tratándose, por el contrario, de una carga general, lo que justifica, que resulte improcedente el reconocimiento de una compensación o indemnización.*

*Expone el informe, que no tendría sentido, que los resultados perseguidos mediante la potestad de dirección u ordenación de la economía que corresponde al Estado, quedasen contrarrestados si, como consecuencia de la adopción de esas medidas de ordenación económica, el Estado tuviera que compensar o indemnizar a todos los agentes u operadores económicos, lo que comportaría la desaparición de esa potestad, convirtiendo así al Estado ordenador o interventor en un Estado indemnizador.*

**SEXO.-** *Teniendo en cuenta todo lo expuesto, por esta Sección de Contratación, se considera que el incremento del salario mínimo interprofesional operado por el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, no puede conllevar una revisión del precio del contrato ni una modificación del mismo, que, al fin y al cabo, supondría una revisión encubierta. Todo ello porque sería una actuación no permitida por el actual escenario jurídico y jurisprudencial aplicable, siendo ello una eventualidad que debió prever el contratista a la hora de acometerse la proposición económica en la fase de licitación.*

*En todo caso, y teniendo en cuenta que el período de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2020, cabe la opción de que el contratista comunique al órgano de contratación su no interés por la prórroga del mismo, al objeto de que este órgano inicie los trámites oportunos para iniciar una nueva contratación, en la que los licitadores que se presenten, ya sí puedan tener en cuenta el nuevo panorama económico-salarial que pueda afectar al contrato.”*

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



En base a lo anteriormente expuesto; la Corporación en Pleno, a la vista del informe técnico emitido por la Sección de Contratación, de fecha 16 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, acuerda, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada por la empresa CAMPUSPORT, S.L., de fecha de entrada en Registro General de 1 de marzo de 2019, por los motivos expresados en el informe técnico de fecha 16 de abril de 2019.

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a la empresa CAMPUSPORT, S.L. y comunicarlo al Responsable del Contrato D. Nicolás Amaya Trujillo y a las Áreas Municipales afectadas.

**PUNTO 11º.- PROPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Alcalde señalando que es modificación del contrato de limpieza de playas para cambiar las temporadas.

La Sra. Sánchez del PA indica que se abstendrán.

Los portavoces del PP y del PSOE se muestran de acuerdo.

El Sr. Alcalde expone que es un servicio que presta una empresa privada de Conil desde hace más de cuarenta años.

Visto el estado de tramitación del expediente de modificación del contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

Resultando que el Ayuntamiento en fecha 2 de abril de 2019 da audiencia a D. Manuel Jesús Guerrero Zara (NIF núm. 75818983N) (en lo sucesivo, contratista).

Resultando que el contratista presenta escrito, de fecha de entrada en Registro General de 12 de abril de 2019, mostrando su conformidad con la modificación propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 15 de abril de 2019; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99.3, 106, 108.1, 211.1 y 219.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las Cláusulas 6.1 y 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, la Corporación en Pleno, con diecisiete votos a favor ( IU-CA; PSOE y PP ) y dos abstenciones ( PA ) acuerda:

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



**PRIMERO.-** Aprobar, en atención a las razones de interés público especificadas en el expediente, la modificación del contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera, suscrito con el contratista en fecha 20 de diciembre de 2017, consistente en la modificación de la siguiente Prescripción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en la parte sombreada en negrita:

“6ª.- MEDIOS HUMANOS

6.1. El personal necesario se ha establecido en función de la demanda de trabajo en las playas a lo largo del año y será el siguiente:

- Temporada baja:

Esta fase comprende desde el 1 de noviembre al 23 de diciembre y desde el 7 de enero al 30 de abril, excepto la Semana Santa.

En este período la persona contratista tendrá un total de tres personas operarias, a jornada completa, que trabajarán tres días a la semana preferentemente lunes, miércoles y viernes, excepto si por causas excepcionales fuera necesario trabajar algún sábado ó domingo.

- Temporada media:

Esta fase abarca desde el **1 de octubre** al 31 de octubre, del 24 de diciembre al 6 de enero y del 1 de mayo al 15 de junio, así como la Semana Santa.

En este período la persona contratista tendrá un total de cinco personas operarias, a jornada completa, que trabajarán como mínimo, dos de ellas los lunes, miércoles y viernes, y tres los sábados y domingos.

- Temporada alta:

Se corresponde con la época de aprovechamiento masivo de las playas y abarca desde el 15 de junio hasta el **30 de septiembre**.

En este periodo la persona contratista tendrá un total de ocho peones y dos oficiales que realizarán la limpieza de las playas diariamente. ...”

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual que la citada modificación del contrato origina, que asciende a la cantidad de 41.335,08 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 172P.22700 del Presupuesto Municipal en vigor y a la misma para los dos ejercicios siguientes, quedando el precio del contrato establecido para las tres anualidades de la siguiente forma:

1. Para las anualidades 2019 y 2020 el precio del contrato, que se fijaba en 141.900,00 € (IVA incluido) por anualidad, se incrementa en 13.778,36 € por cada anualidad, dando como resultado 155.678,36 € (IVA incluido) por anualidad, con el siguiente desglose por mensualidad:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



	<b>Contrato Actual</b>	<b>Modif</b>	<b>total</b>
ENERO	3.142,51 €	-	3.142,51 €
FEBRERO	3.142,51 €	-	3.142,51 €
MARZO	3.142,51 €	-	3.142,51 €
ABRIL	3.142,51 €	-	3.142,51 €
MAYO	6.915,07 €	-	6.915,07 €
JUNIO	20.587,88 €	-	20.587,88 €
JULIO	34.218,46 €	-	34.218,46 €
AGOSTO	34.218,46 €	-	34.218,46 €
SEPTIEMBRE	20.440,10 €	13.778,36 €	34.218,46 €
OCTUBRE	6.691,68 €	-	6.691,68 €
NOVIEMBRE	3.115,80 €	-	3.115,80 €
DICIEMBRE	3.142,51 €	-	3.142,51 €

**141.900,00 € 13.778,36 € 155.678,36 €**

2. Para la anualidad 2021, a la vista que finaliza el 20 de diciembre de este año, y habiéndose incrementado en 13.778,36 € la anualidad, dando como resultado 154.630,84 € (IVA incluido), se acuerda el siguiente desglose por mensualidad:

ENERO	3.142,51 €
FEBRERO	3.142,51 €
MARZO	3.142,51 €
ABRIL	3.142,51 €
MAYO	6.915,07 €
JUNIO	20.587,88 €
JULIO	34.218,46 €
AGOSTO	34.218,46 €
SEPTIEMBRE	34.218,46 €
OCTUBRE	6.691,68 €
NOVIEMBRE	3.115,80 €
DICIEMBRE	2.094,99 €

**154.630,84 €**

**TERCERO.-** Requerir al contratista para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, reajuste la garantía definitiva depositada por importe de 1.252,58 €.

**CUARTO.-** Formalizar la modificación contractual en documento administrativo conforme a lo previsto en la legalidad vigente, facultando a la Alcaldía para su firma.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



**QUINTO.-** Notificar este Acuerdo al contratista y comunicarlo al Responsable del Contrato y a las Áreas Municipales afectadas.

**PUNTO 12º.- SUPRESIÓN PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS DEL MES DE MAYO 2019.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alcalde mostrándose todos los grupos de acuerdo.

Visto que la sesión plenaria ordinaria del mes de mayo corresponde celebrarla el día 30 tras las elecciones locales, periodo de administración ordinaria y, visto que adelantarla supone realizarla en periodo de campaña electoral con los inconvenientes que ello puede acarrear a los distintos grupos, la Corporación en Peno, por unanimidad, acuerda:

Suprimir la sesión plenaria y Comisiones Informativas ordinarias del mes de mayo y, en su caso, si fuese necesario, la Alcaldía convocaría sesión extraordinaria.

**PUNTO 13º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

No se plantean.

**PUNTO 14º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**Punto 14.1. EXP. 9/2019 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PRORROGADO APLICACIÓN SUPERAVIT LIQUIDACIÓN 2018.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, cuya urgencia explica la Sra. Núñez.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto señalando la Sra. Concejala de Hacienda que lo que se pretende es inyectar dinero a los proveedores municipales por importe de más de 1.200.000 €. También se incluyen liquidaciones tributarias por importe de 456.000 €.

La Sra. Sánchez del PA comenta que no se acaba de enterar por lo que se van a abstener.

El Sr. Aragón del PP manifiesta que le llama la atención el consumo de telefonía móvil que se observa en la facturación, que sobrepasa en unas líneas los 230 € hasta llegar a los 600 por línea de móvil. Cree que es un disparate y que hay que controlar porque puede

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



haber alguien que haga un uso indebido. No obstante, votarán a favor para beneficiar a las empresas.

La Sra. Sena del PSOE se alegra de que se invierta el superávit y se pague a los proveedores. Están de acuerdo.

La Sra. Núñez responde que la factura vista por el Sr. Aragón hace referencia a todos los teléfonos del Ayuntamiento añadiendo el Sr. Alcalde que se funciona a través de red corporativa y de móviles. Cuando se llama desde el Ayuntamiento aparece un teléfono móvil no uno fijo. Pero lo importante no debe ser eso sino que se pague a proveedores una cantidad notable de 800.000 €.

Añade la Sra. Núñez que no es modificación presupuestaria del presupuesto que se acaba de aprobar sino una aplicación del superávit, incorporación de crédito tras haber hecho liquidación del presupuesto del 2018.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el destino del superávit presupuestario, señalando en su artículo 32 que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. En el apartado 3º establece que se entiende por superávit la capacidad de financiación según el SEC, y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En desarrollo de dicho precepto, la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prorrogada para el ejercicio 2018 por el [RD-ley 10/2019](#), de 29 de marzo, permite a las Corporaciones Locales que presenten superávit, remanente de tesorería para gastos generales positivo, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento, aplicar el siguiente régimen:

a) En primer lugar, se deberá destinar el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2019.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
[www.conil.org](http://www.conil.org)

MLRD-BBTAG9

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



La disposición adicional 16ª del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales desarrolla y define el concepto de sostenibilidad financiera que debe concurrir en aquellas inversiones, así como el procedimiento y el ámbito objetivo de aplicación.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Resultando que la liquidación consolidada del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 pone de manifiesto un remanente de tesorería libre para gastos generales positivo y capacidad de financiación, cumpliéndose los límites legales en materia de endeudamiento que establece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de aplicación las normas excepcionales contenidas en la DA 6ª de la LOEPSF sobre el destino del superávit municipal.

Resultando que el Ayuntamiento tiene contabilizadas a 31 de diciembre de 2018 obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 1.236.045,71 euros y a efectos de la efectiva aplicación del referido superávit, será necesario modificar el Presupuesto Municipal para 2019 mediante la habilitación de créditos, con carácter de extraordinarios o suplementos de crédito, con destino al reconocimiento de estas operaciones, financiándose con cargo al remanente líquido de tesorería a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/90, la Corporación en Pleno, con diecisiete votos a favor ( IU-CA; PSOE y PP ) y dos abstenciones ( PA ) acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente núm. 9/2019 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal prorrogado para 2019, mediante la concesión de suplementos de crédito (SC) por importe de 1.163.408,04 euros y créditos extraordinarios (CE) por importe de 72.637,67 euros, con destino al reconocimiento de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre de 2018, financiándose con cargo al Remanente de Tesorería Libre para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018, conforme habilita la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como destino del superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2018.

**ALTAS EN GASTOS**

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO			
MOD	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	214	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	610,77
SC	22100	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. ENERGÍA ELÉCTRICA.	408,60
SC	22103	SEGURIDAD O ORDEN PUBLICO. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	1.148,98
SC	22104	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. VESTUARIO.	1.332,05
SC	22110	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	359,49
SC	22111	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. SUM. REP.MAQ. UT. Y ELEM TPTE.	2,95
CE	22113	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. MANUTENCIÓN DE ANIMALES (DA 6 LOEPSF)	281,49
SC	22200	SEG. Y ORDEN PUBLICO. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.282,66

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



CE	22706	SEG. Y ORDEN PÚBLICO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (DA 6 LOEPSF)	124,73
SC	22799	SEG. Y ORDEN PUBLICO. OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4.647,37
CE	62200	SEG. Y ORDEN PÚBLICO. REPOSICIÓN VIDRIOS SEGURIDAD JEFATURA (DA 6 LOEPSF)	2.226,40
		<b>TOTAL</b>	<b>15.425,49</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
133 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	213	ORD. TRAFICO Y ESTACIONAM. MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS.	798,84
SC	22100	ORDENACION TRAFICO. Y ESTAC. ENERGÍA ELÉCTRICA.	15,89
SC	22111	ORD. TRAF. Y EST. SUM. REPUESTOS MAQUIN, UTILLAJE Y ELEM TPTE.	86,05
SC	223	ORD. TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO. TRANSPORTES.	1.717,00
SC	22799	ORD. TRAF. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROFES	5.989,50
CE	62300	ORD. TRAF. Y EST. SUM. SOPORTES GALVANIZADOS SEÑALIZ. (DA 6 LOEPSF)	1.197,90
SC		<b>TOTAL</b>	<b>9.805,18</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
135 PROTECCIÓN CIVIL			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	214	PROTECCION CIVIL. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	425,67
SC	22103	PROTECCION CIVIL. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	227,03
SC	22111	PROTECCION CIVIL. SUM. REP. MAQUINARIA, UTIL Y ELEMOTOS TPTE.	136,63
SC	22200	PROTECCIÓN CIVIL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	146,32
SC	22700	PROTECCIÓN CIVIL. LIMPIEZA Y ASEO.	1.355,20
		<b>TOTAL</b>	<b>2.290,85</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
151 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	22100	URBANISMO. ENERGÍA ELÉCTRICA.	379,13
SC	22110	URBANISMO. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	292,82
SC	22200	URBANISMO. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	184,25
SC	22602	URBANISMO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	2.613,60
SC	22604	URBANISMO. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	1.464,10
		<b>TOTAL</b>	<b>4.933,90</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
160 ALCANTARILLADO/EDAR			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	212	ALCANTARILLADO/DEPURACION. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	1.874,86
SC	213	ALCANTARILLADO/DEPURACION. MAQUIN, INSTAL. TÉCNICAS Y UTILLAJE.	136,68
SC	22100	ALCANTARILLADO/EDAR. ENERGIA ELECTRICA	17.039,32
SC	22103	ALCANTARILLADO/EDAR. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	781,01
SC	22110	ALCANTARILLADO/EDAR. SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	4.074,42
SC	22111	ALCANTARILLAD. EDAR. SUMIN. REP. MAQ, UTILLAJE Y ELEMOTOS TPTE.	746,10
SC	22199	ALCANTARILLADO. OTROS SUMINISTROS.	3.301,65
SC	22200	ALCANTARILLADO. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	549,57
SC	223	ALCANTARILLADO/EDAR. TRANSPORTES.	786,65
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	14.518,27
CE	63310	ALCANTARILLADO. REPOSICIÓN INSTALACIONES EDAR (DA 6 LOEPSF)	9.996,96
		<b>TOTAL</b>	<b>53.805,49</b>

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	209	ABAST.DOM.AGUA.POT. CANONES.	379.794,50
SC	213	ABAST.DOM.AGUA.POT. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNIC.	48,49
SC	22100	ABAST.DOM.AGUA.POT. ENERGÍA ELÉCTRICA.	3.617,41
SC	22101	ABAST.DOM.AGUA.POT. SUMINISTRO DE AGUA	77.335,05
SC	22110	ABAST.DOM.AGUA.POT. PRODUCTOS LIMPIEZA	690,55
SC	22111	ABAST.DOM.AGUA.POT.. REPUESTOS MAQ, UTILLAJE Y ELEMTO TPTE.	2.328,62
SC	22200	ABAST. DOM. AGUA POT. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	430,27
SC	22706	ABAST. DOM. AGUA POTABLE. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	270,58
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.712,30
		<b>TOTAL</b>	<b>467.227,77</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
163 LIMPIEZA VIARIA			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	214	LIMPIEZA VIARIA. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	779,18
SC	22103	LIMPIEZA VIARIA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	3.570,23
SC	22111	LIMPIEZA VIARIA. SUMIN.REPUUESTOS MAQ. UTILLAJE Y ELEM. TPTE.	598,22
CE	63300	LIMPIEZA VIARIA. REPARACIÓN CARRO LIMPIEZA CON SOLDADURAS (DA 6 LOEPSF)	65,34
CE	63400	LIMPIEZA VIARIA. REPARACIÓN VEHÍCULO LIMPIEZA (DA 6 LOEPSF)	3.496,77
		<b>TOTAL</b>	<b>8.509,74</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
165 ALUMBRADO PÚBLICO			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	213	ALUMBRADO PUBLICO. MAQUINARIA, INSTAL. TÉCNICAS Y UTILLAJE.	3.007,06
SC	22100	ALUMBRADO PUBLICO. ENERGÍA ELÉCTRICA.	30.960,34
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	8.708,26
		<b>TOTAL</b>	<b>42.675,66</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
171 PARQUES Y JARDINES.			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	22111	PARQUES Y JARDINES. SUMIN.REP. MAQ. UTILLAJE Y ELEMTO TPTE.	293,08
SC	22199	PARQUES Y JARDINES.OTROS SUMINISTROS.	2.799,21
SC	223	PARQUES Y JARDINES. TRANSPORTES.	9.745,17
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.742,41
		<b>TOTAL</b>	<b>15.579,87</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
241 FOMENTO DEL EMPLEO			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	213	FOMENTO DEL EMPLEO. MAQUINARIA, INSTAL. TÉCNICAS Y UTILLAJE.	390,32
SC	22100	FOMENTO DE EMPLEO. ENERGIA ELECTRICA	1.193,69
SC	22200	FOMENTO DE EMPLEO. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	123,04
		<b>TOTAL</b>	<b>1.707,05</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
312 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD			

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcncrNy6ntx846DjFephFW					



MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA	5.033,18
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5.553,17
		<b>TOTAL</b>	<b>10.586,35</b>

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
323 FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	212	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/PRIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	11.835,31
SC	213	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/PR. MAQUINARIA, INSTAL. TÉC. Y UTIL.	1.262,07
SC	22100	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/PRIM.ENERGÍA ELÉCTRICA.	11.548,28
SC	22110	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/PRIM.PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	7.746,19
SC	22111	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/. SUM.REP. MAQUIN. UTIL Y ELEM.TPTE.	996,34
CE	22199	FUNC. CENTROS ENSEÑANZA. OTROS SUMINISTROS	566,03
CE	22609	FUNC. CENT. ENSEÑANZA. ACTIVIDADES CULT.Y DEP.	605,00
CE	22699	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/PRIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	385,00
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	13.397,00
		<b>TOTAL</b>	<b>48.341,22</b>

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	212	EQUIP. CULTURAL Y MUSEOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	1.936,25
SC	22100	EQUIP. CULTURAL Y MUSEOS. ENERGÍA ELÉCTRICA.	7.690,88
SC	22110	EQUIP. CULTURAL Y MUSEOS. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	2.186,43
SC	22111	EQUIP.CULTURAL. SUMIN. REPUEST MAQUIN, UTIL Y ELEM.TS TPTE.	9,95
CE	62300	EQUIP. CULTURALES. SUMIS. AIRE ACONDICIONADO LA CHANCA	920,59
CE	62210	EQUIP. CULTURALES. SUMINISTRO VIDRIOS SEGURIDAD EDIF. LA CHANCA	2.579,72
		<b>TOTAL</b>	<b>15.323,82</b>

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
334 PROMOCIÓN CULTURAL			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	203	PROMOCION CULTURAL. ARREND. MAQ. INSTAL.Y UTILLAJE.	8.500,25
SC	209	PROMOCION CULTURAL. CÁNONES.	683,59
SC	22110	PROMOCION CULTURAL. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	303,11
SC	22111	PROMOCION CULTURAL SUMIN. REP. MAQ, UTILLAJE Y ELEM.TS TPTE.	1.134,30
CE	22199	PROMOCIÓN CULTURAL. OTROS SUMINISTROS	934,77
SC	22200	PROMOCIÓN CULTURAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	188,60
SC	22601	PROMOC. CULTURAL. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENT.	744,00
SC	22602	PROMOCIÓN CULTURAL. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	652,14
SC	22609	PROMOCIÓN CULTURAL. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	22.260,95
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5.795,90
		<b>TOTAL</b>	<b>41.197,61</b>

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	203	FIESTAS Y FESTEJOS. ARREND.MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE.	19.210,59
SC	22100	FIESTAS Y FESTEJOS. SUMINISTRO ELÉCTRICO	1.965,50
SC	22111	FIESTAS Y FESTEJOS. SUMIN. REP MAQ, UTILLAJE Y ELEM.TS TPTE.	210,20
SC	22200	FIESTAS. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	67,35

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcncrNy6ntx846DjFephFW					



SC	22601	FIESTAS. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.087,15
SC	22602	FIESTAS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	3.802,24
SC	22609	FIESTAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	31.890,50
		<b>TOTAL</b>	<b>58.233,53</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	216	PROMOC. Y FOMEM. DEPORTE.EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN.	876,65
SC	22199	PROMOC. Y FOMEM. DEPORTE. OTROS SUMINISTROS.	604,76
SC	223	PROMOC. Y FOMEM. DEPORTE. TRANSPORTES.	1.567,50
SC	22609	PROMOCIÓN FOMENTO DEPORTE. ACT. CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>5.048,91</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
342 INSTALACIONES DEPORTIVAS			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	212	INSTAL. DEPORTIVAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	468,03
SC	213	INSTAL.DEPORTIVAS. MAQUINARIA, INSTAL. TÉC. Y UTILLAJE	4.370,03
SC	22000	INSTALC. DEPORTIVAS. ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	653,40
SC	22100	INSTAL. DEPORTIVAS. ENERGÍA ELÉCTRICA.	20.550,33
SC	22102	INSTA. DEPORTIVAS. INSTALAC. DEPORTIVAS. GAS.	2.027,29
SC	22103	INSTALACIONES DEPORTIVAS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	14.690,61
SC	22110	INSTAL. DEPORTIVAS. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	2.988,01
SC	22111	INSTA.DEPORTIVAS.SUM.REPUUESTOS MAQ, UTILLAJE Y ELEM.TPTE.	5.749,34
SC	22199	INSTAL. DEPORTIVAS. OTROS SUMINISTROS.	470,87
SC	22200	INSTAL. DEPORTIVAS. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	645,58
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.492,42
CE	62211	INST. DEPORTIVAS. REPARACIONES (DA 6 LOEPSF)	5.931,41
CE	62310	INST. DEPORTIVAS. REPARACIONES MAQUINARIA (DA 6 LOEPSF)	9.637,21
		<b>TOTAL</b>	<b>70.674,53</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
442 INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
CE	212	INFRAEST. TRANSPORTE. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	89,36
SC	213	INFRAEST. DEL TRANSPORTE.MAQ, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE.	701,80
SC	22100	INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE. ENERGÍA ELÉCTRICA.	473,92
CE	623	INFRAES. TRANSPORTE. REPOSICIÓN VIDRIOS EN PARADAS AUTOBUSES (DA 6 LOEPSF)	791,34
		<b>TOTAL</b>	<b>2.056,42</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
454 CAMINOS VECINALES			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	22700	CAMINOS VECINALES. LIMPIEZA Y ASEO.	31.254,30
		<b>TOTAL</b>	<b>31.254,30</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
912 ÓRGANOS DE GOBIERNO			
<b>MOD</b>	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	22000	ÓRGANOS DE GOBIERNO. ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	681,66
SC	22601	ÓRG. GOBIERNO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	520,05

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcncrNy6ntx846DjFEphFW					



SC	23000	ÓRGANOS GOB. DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	192,00
SC	23100	ÓRGANOS DE GOBIERNO. DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOB.	638,75
SC	23120	ÓRGANOS DE GOBIERNO. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	129,00
		<b>TOTAL</b>	<b>2.161,46</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
920 ADMINISTRACIÓN GENERAL			
MOD	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	212	ADMON. GENERAL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	99,22
SC	213	ADMON. GENERAL. MAQUINARIA, INSTAL. TÉCNICAS Y UTILLAJE.	1.627,39
SC	22000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	2.556,16
SC	22100	ADMON. GENERAL. ENERGÍA ELÉCTRICA.	6.688,43
SC	22103	ADMON. GENERAL. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	240,29
SC	22110	ADMON. GENERAL. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	735,20
SC	22111	ADMON. GENERAL. SUMIN. REPUESTOS MAQ. UTILLAJE Y ELEM. TPTE.	452,04
SC	22199	ADMON. GENERAL. OTROS SUMINISTROS.	66,12
SC	22200	ADMÓN GRAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	2.420,31
SC	224	ADMÓN GENERAL. PRIMAS DE SEGUROS.	875,61
SC	22601	ADMÓN. GRAL. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	317,70
SC	22602	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	514,25
SC	22604	ADMINISTRACIÓN GENERAL. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	257,94
SC	22706	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	3.630,00
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	726,54
SC	623	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUSTICIÓN EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO (DA 6 LOEPSF)	1.577,40
		<b>TOTAL</b>	<b>22.784,60</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
924 PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
MOD	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
SC	22602	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.929,95
		<b>TOTAL</b>	<b>1.929,95</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
925 ATENCIÓN AL CIUDADANO			
MOD	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
CE	622	ATENCIÓN CIUDADANO. SUSTITUCIÓN 4 CRISTALES OFICINA REGISTRO (DA 6 LOEPSF)	150,04
		<b>TOTAL</b>	<b>150,04</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
931 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL			
MOD	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
CE	213	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL. REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO INTERVENCIÓN (DA 6 LOEPSF)	160,11
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.701,11
		<b>TOTAL</b>	<b>2.861,22</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
933 GESTIÓN DEL PATRIMONIO			
MOD	<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
CE	22604	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	735,07
SC	22699	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	768,94

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFephFW					



		<b>TOTAL</b>	<b>1.504,01</b>
--	--	--------------	-----------------

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
1621 RECOGIDA DE RESIDUOS			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
SC	212	RECOGIDA DE RESIDUOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	128,02
SC	213	RECOGIDA DE RESIDUOS. MAQUINARIA, INSTAL. TÉCNICAS Y UTIL.	740,86
SC	214	REC./ELIM/TRAT.RSU. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	6.231,97
SC	22100	RECOGIDA DE RESIDUOS. ENERGÍA ELÉCTRICA.	623,75
SC	22103	RECOGIDA DE RESIDUOS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	6.487,65
SC	22200	REC. DE RESIDUOS. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	309,08
SC	223	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSPORTES.	14.170,89
CE	63300	RECOGIDA DE RESIDUOS. REPARACIÓN CONTENEDORES SOTERRADOS (DA 6 LOEPSF)	4.528,45
		<b>TOTAL</b>	<b>33.220,67</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
1623 TRATAMIENTO DE RESIDUOS			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
SC	22799	TRATAMIENTO RESIDUOS. OTROS TRAB. EMPRES. PROF.	133.451,20
		<b>TOTAL</b>	<b>133.451,20</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
4311 FERIAS			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
SC	205	COMERCIO. ALQUILER CARPA JORNADAS PUERTAS ABIERTAS LA ZORRERA (DA 6 LOEPSF)	18.131,85
SC	226	COMERCIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	968,00
		<b>TOTAL</b>	<b>19.099,85</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
4312 MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
SC	22100	COMERCIO. ENERGÍA ELÉCTRICA.	1.122,96
SC	22110	COMERCIO. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	183,50
		<b>TOTAL</b>	<b>1.306,46</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
153M MANTENIMIENTO URBANO			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
SC	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	1.035,16
SC	213	MANTENIMIENTO URBANO. MAQUINARIA, INSTAL. TÉCNICAS Y UTIL.	1.243,11
SC	214	MANTENIMIENTO URBANO. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	6.462,84
SC	22103	MANTENIMIENTO URBANO. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	1.393,39
SC	22104	MANTENIMIENTO URBANO. VESTUARIO.	98,78
SC	22110	MANTENIMIENTO URBANO. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	2.582,18
SC	22111	MANTENIMIENTO URBANO. SUM.REPUESTOS MAQ. UTIL. Y ELEM.TPTE.	3.384,42
SC	22199	MANTENIMIENTO URBANO. OTROS SUMINISTROS.	7.384,19
SC	223	MANTENIMIENTO URBANO. TRANSPORTES.	4.903,61
SC	22700	MANTENIMIENTO URBANO. LIMPIEZA Y ASEO.	12.838,10

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFephFW					



SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4.325,05
		<b>TOTAL</b>	<b>45.650,83</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
172P MANTENIMIENTO DE PLAYAS			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
SC	22100	SERVICIOS PLAYAS. ENERGÍA ELÉCTRICA.	295,58
SC	22111	SERVICIOS PLAYAS. SUMIN.REPUESTOS MAQ.UTILLAJE Y ELEM. TPTE.	1.316,06
SC	22200	SERVICIOS DE PLAYAS. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	79,73
SC	223	SERVICIOS PLAYAS. TRANSPORTES.	2.952,40
SC	22700	SERVICIOS DE PLAYAS. LIMPIEZA Y ASEO.	1.101,10
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	9.346,04
SC	60900	REDACCIÓN PROYECTO (BÁSICO Y DE EJECUCIÓN) OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA PLAYA FONTANILLA (DA 6 LOEPSF)	7.078,50
		<b>TOTAL</b>	<b>22.169,41</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
231J PROGRAMAS JUVENTUD			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
SC	22100	JUVENTUD. ENERGÍA ELÉCTRICA.	118,74
SC	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.	4,90
SC	22200	JUVENTUD. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	115,08
SC	22609	JUVENTUD. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.868,50
		<b>TOTAL</b>	<b>6.107,22</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
231SS PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
SC	202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	3.628,79
SC	213	PROG. SERVICIOS SOCIAL MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.	252,83
SC	22100	PROG. SERVICIOS SOCIALES. ENERGÍA ELÉCTRICA.	394,81
SC	22104	PROG. SERVICIOS SOCIALES. VESTUARIO.	260,00
SC	22110	PROG. SERVICIOS SOCIALES. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	511,58
SC	22199	PROG. SERVICIOS SOCIALES. OTROS SUMINISTROS.	6.432,77
SC	22200	PROG. SERV. SOCIALES. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	300,83
SC	223	PROG. SERVICIOS SOCIALES. TRANSPORTES.	2.187,10
SC	22601	PROG. SER. SOC. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	14.892,08
CE	22602	PROGRAMA SERV. SOCIALES. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.052,70
SC	22609	PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES. ACT. CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.800,00
SC	22699	PROG. SERVICIOS SOCIALES. OTROS GASTOS DIVERSOS	3.689,40
CE	22700	CONIL - BARBATE - CAMPAMENTO 4674 BZD DESINFECCION BUS GRUPO MIGRANTES (DA 6 LOEPSF)	401,50
SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.482,66
		<b>TOTAL</b>	<b>37.287,05</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
3370 PARQUES DE OCIO			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
CE	63310	REPARACIÓN PARQUE INFANTIL CALLE VENUS REPARACIÓN SUELO DE CAUCHO (DA 6 LOEPSF)	569,43
		<b>TOTAL</b>	<b>569,43</b>

<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</b>			
920C SERVICIOS INFORMÁTICOS			
<b>MOD CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>			
SC	22002	SERVICIOS INFORMÁTICOS. MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	419,01

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcncrNy6ntx846DjFephFW					



SC	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	695,61
		<b>TOTAL</b>	<b>1.114,62</b>

**FINANCIACION- ALTAS EN INGRESOS:**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.236,045,71
	<b>TOTAL ALTAS EN PREVISIONES</b>	<b>1.236.045,71</b>

**SEGUNDO:** Someter el Acuerdo a los trámites de información, reclamaciones y publicidad previstos en el artículo 177, con relación al artículo 169 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

**Punto 14.2. PROPUESTA CONJUNTA SOBRE LA NECESIDAD DE EQUIPARAR A LOS POLICÍAS LOCALES DE ESPAÑA CON EL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Y LA GUARDIA CIVIL.**

La Secretaria da lectura a propuesta conjunta que se trae, explicando la Alcaldía que la presentó el sindicato de policía SIPAN.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto.

El Sr. Zara del PA cree que debe haber igualdad entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. El Decreto del 2015 no igualaba a la policía local.

El Sr. Aragón del PP también lo asume para lograr la equiparación de todos los cuerpos y desde su partido se ha apoyado siempre a las fuerzas de seguridad. Espera se logre esa igualdad.

El Sr. Morillo del PSOE cree que es de justicia equiparar a la policía con otras fuerzas de seguridad.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA defiende dicha equiparación porque es legítima la petición de la policía local, lo que redundará en mejora de sus condiciones de trabajo.

Considerando la necesidad de equiparar a las policías Locales de España con el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil en relación a incluirlos dentro de las Clases Pasivas de la Seguridad Social.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Esto es un derecho que se viene reclamando por los colectivos de la Policía Local desde hace años, pero que se ha visto difuminado por la reclamación constante de la Jubilación de los Policías Locales a la misma edad que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Bomberos y Policía Autónoma Vasca (Ertzaintza), pero que en este momento que vivimos hemos detectado que la equiparación total de derechos, sería la inclusión de los Policías Locales en el RDL 1087/2015, de 04 de diciembre, sobre procedimiento, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, derivado de su inclusión en el Reglamento General de la Seguridad Social, incluye en las "pensiones especiales" a los miembros de los citados cuerpos en caso de sufrir accidente grave, invalidez o muerte en acto de servicio.

La Seguridad Pública en España ha sufrido una transformación desde la entrada de la Democracia, que no ha sido acorde a la evolución de las leyes que tenemos en nuestro marco legislativo.

Las necesidades de la ciudadanía ha hecho que los Ayuntamientos asumieran competencias en Seguridad Ciudadana, ya que el Estado no puede atenderlas todas y menos en municipios rurales donde la Guardia Civil es la competente, siendo su radio de acción muy amplio, pero con efectivos escasos y donde la gran parte de servicios de seguridad son derivados a las Policías Locales del término municipal donde se está cometiendo el ilícito penal.

Aquí es donde detectamos que, ante agresiones y accidentes de los miembros de Policías locales con resultado de incapacidad permanente, muerte o supervivencia, la legislación española vuelve a dejar en un segundo plano a estos Servidores Públicos, quedándoles un 55% de pensión según la base reguladora de la misma y que puede ser de 600 euros.

Los Policías Locales, actualmente cotizan en el Régimen General de la Seguridad Social, al igual que lo hacen desde el 01 de enero de 2011 todos los Policías Nacionales, Guardia Civiles y Militares de nuevo ingreso, según la Disposición Transitoria Cuarta del RDL 13/2010 de 03 de diciembre.

Pero en 2015 se publica el RDL 1087/2015 de 04 diciembre, donde se reconocen las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo a todos estos Policías y Militares en las "Pensiones Especiales" y que se incorporaron al servicio público a partir del 01 de enero de 2011 en caso de sufrir Accidente Grave o Muerte en acto de servicio.

En este caso, se vuelve a dejar a los Policías Locales fuera de esta mejora de derechos al igual que los RDL anteriores y creemos que por justicia les corresponde.

En virtud de esta argumentación, la Corporación en Pleno acuerda, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de la Nación a incluir a los Policías Municipales dentro del RDL 1087/2015 de 04 de diciembre a través de una Declaración Institucional.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



SEGUNDO.- Dar traslado el presente acuerdo a las Administraciones competentes.

**PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- El Sr. Zara del PA pregunta qué ocurre con las obras en la zona de aparcamientos de la Fontanilla, respondiendo el Sr. Alba Ramírez que la empresa no ha cumplido con los plazos, se va a empezar a penalizar y espera se termine lo antes posible. Las cuatro farolas que allí van son las mismas pero llevan focos para los lados. Va a tener iluminación bastante pero si no fuera así, se pondrán más.

En cuanto a plazas de aparcamiento van las recogidas en proyecto.

- El edil andalucista sobre la promoción de viviendas en Bajada del Chorrillo 3 construida por Promotora Residencial Costa Conil SCA pregunta por qué se ha concedido licencia de ocupación ante la grave irregularidad que supone la construcción de dos viviendas más de las autorizadas y contempladas en Proyecto.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA comenta que se reserva su derecho a acudir donde proceda a la vista de la gravedad de la afirmación del PA señalando que existe una irregularidad urbanística. No se puede acusar tan fácilmente. Da lectura literal a informe técnico que dice que dicha obra se ha ejecutado amparada en licencia de obra concedida en Junta de Gobierno de 5 de enero de 2017 y la licencia de ocupación se dio para 43 viviendas, 3 locales, garajes y piscina. Se ha verificado que se han hecho las obras correctamente de acuerdo con licencia, portal a portal.

La Sra. Sánchez del PA indica que, por error, se han entregado las preguntas del Pleno pasado. Una de ellas era ésta que se está contestando ahora. Allí hay dos salidas de humo más.

- El Sr. Zara del PA pregunta sobre los olores de la bajada de la Higuera de Lojo, respondiendo el Sr. Alba Gallardo que se cambiaron las tapas. El Sr. Alcalde indica que habrá que revisarlo y la obra se hará cuando se pueda.

- El concejal andalucista pregunta, en relación con el nuevo hotel, por dónde van las aguas fecales. Responde el Sr. Alba Ramírez que hubo conversaciones con el propietario del hotel Garbi, que tiene el saneamiento de forma precaria; el nuevo hotel, pagando la parte que le corresponda, tendrá que llevar la conducción del saneamiento y las pluviales hasta la estación de bombeo que hay frente a la policía y a un pozo de bombeo allí enganchará el Garbi. Así que se solucionarán los problemas de este hotel y del nuevo que se haga.

- La Sra. Sánchez del PA sobre la instalación de decenas de bungalós sin licencia en el Camping La Rosaleda, desea saber si se ha abierto el correspondiente expediente de legalidad urbanística.

Responde el Sr. Concejal de Urbanismo que se abrió el de disciplina y se puso una sanción. Al tratarse de lugar en el que se puede permitir, se le instó a la legalización y los técnicos de ambas partes (Ayuntamiento e interesado) están manteniendo conversaciones para ello. El expediente lo puede consultar en la Oficina Técnica.

- Sobre la petición de instalación de barrera de protección en la carretera Pinaleta Boquilla a la altura de su intersección con Carril del Sheriff en la segunda alcantarilla, vuelve

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



a rogar la edil andalucista que se lleve a cabo por su peligrosidad. Se hará cuanto antes responde el Sr. Alcalde.

- Desea saber la concejala andalucista qué se ha hecho en relación con la deficiencia del asfaltado de la nueva rotonda de la Lobita, respondiendo el Sr. Alba Ramírez que está en garantía. Se le ha dicho y si no lo ha hecho lo tendrá que hacer el contratista.

- Pregunta ahora la Sra. Sánchez del PA si se ha informado al Registro de la Propiedad sobre el Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del PP SLV-4. Responde el Sr. Concejal de Urbanismo que lo ignora.

- La Sra. Sánchez pregunta para cuándo está previsto que se cumpla con las garantías de la carretera Pinaleta Boquilla respecto al hundimiento de los bordes.

El Sr. Alba Ramírez indica que se le ha dicho a la empresa y piensa que lo hará en breve. La obra está en garantía.

- La Concejala del PA en relación con las canalizaciones de agua en el carril del Sherrif pregunta si el técnico lo ha visto e informado.

El Sr. Alcalde explica que estuvo el técnico viendo la zona y hablando con vecinos y hará el estudio diciendo qué obras hay que hacer.

- La edil del PA ruega se arregle un socavón en la C/ Arrumbadores de la Bodega. Se toma nota.

- El Sr. Aragón del PP comenta que lleva un año y tres meses solicitando cierta información y no se le facilita. Pregunta por qué no se contesta por ejemplo su petición de informes de Intervención sobre todos los servicios públicos contratados superiores a 18.005 euros. No quisiera verse obligado a ir donde puede ir para que se ordene dar la información a un grupo político municipal que merece contestación tras tanto tiempo.

El Sr. Alba Ramírez responde que se mirará y se le facilitará y que puede ir donde quiera porque tiene total tranquilidad.

- La Sra. González del PSOE sobre una denuncia de UGT sobre un trabajador desea saber qué ha pasado; si se ha llamado a gente del INEM, etc.

Responde la Sra. Núñez que se trata de un trabajador que forma parte de bolsa municipal. Se contrata por cierto tiempo por necesidades del servicio. Cuando no son necesarios dichos servicios y acaba el objeto del contrato se le ofrece al trabajador una interinidad y renuncia a ella y así hasta cinco contratos de interinidades. Luego ocupó una de las plazas, acabó el contrato y ahora vuelve a trabajar.

Los empleados se cogen de la bolsa y si no hay, se busca otra alternativa.

- La Sra. Leal del PSOE sobre las líneas para llegar al área de la Janda pregunta si se puede estudiar con el Consorcio de Transportes su aumento.

El Sr. Alba Ramírez comenta que el equipo de gobierno se ha puesto en contacto con dicho Consorcio, que dice que no pone más líneas y que, si se quieren, que las pague el Ayuntamiento por un importe de 18.000 euros por línea.

Cree que no es justo y visto eso, va a llevar al Pleno de Diputación una propuesta para instar al Consorcio a que ponga líneas suficientes donde sea necesario.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					



Añade que también ha llevado a Diputación la moción conjunta en defensa de los pescadores.

- Ruega la Sra. Leal que se adecue el acerado del Carril de la Fuente desde la Fuente Vieja hasta la altura de la C/ Ortega y Gasset.

Antes de finalizar la sesión el Sr. Alcalde da las gracias a todos por su trabajo e implicación en nombre del pueblo de Conil.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintidós horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 68
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2019 09:57:04
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 6ZISq1X63eBZcNrNy6ntx846DjFEphFW					